



|                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| <b>Sistema de Gestión de Calidad</b> | <b>Código: FO-CG-06/05</b> |
|                                      | <b>Versión: 1</b>          |

# Contraloría General de la República

## ***Informe Final Fiscalización Especial Inmediata (FEI)***

**Resolución CGR N° 643/18**  
(Artículo 1, numeral 11)

**Fiscalización Especial Inmediata FEI  
A la Municipalidad de Independencia, Departamento de  
Guairá**

**Noviembre, 2019  
Asunción, Paraguay**

## Contraloría General de la República (CGR)

### Principal Autoridad

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Contralor General

### Equipo designado

#### **Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales**

| Funcionario                      | Función        | Afectación por Nota<br>CGR N° | Desafectación por<br>Nota CGR N° |
|----------------------------------|----------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Lic. Carlos José Krüssel Llano   | -----          | 3708/18                       | 2837/19                          |
| Econ. Gabriel Gustavo Arana      | Coordinador    | 2837/19                       | -----                            |
| Lic. Marta Benítez de Sánchez    | Supervisora    | 3708/18                       | -----                            |
| C.P. Claudelines Luz M. Yudis M. | Jefa de Equipo | 3708/18                       | -----                            |
| C.P. Julio César Frutos V.       | Auditor        | 3708/18                       | -----                            |

## Índice General

| N°            | DESCRIPCIÓN  | PÁG.         |
|---------------|--|--------------|
|               | <b>INFORME FINAL FEI</b>   |              |
|               | <b>SIGLAS UTILIZADAS</b>   | <b>4</b>     |
| <b>1.</b>     | <b>ORIGEN DE LA FEI</b>  | <b>5</b>     |
| <b>2.</b>     | <b>MOTIVO DE LA FEI</b>  | <b>5</b>     |
| <b>3.</b>     | <b>OBJETIVOS DE LA FEI</b>   | <b>5</b>     |
| <b>4.</b>     | <b>ALCANCE</b>   | <b>6</b>     |
| <b>5.</b>     | <b>ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL</b>                           | <b>6</b>     |
| <b>6.</b>     | <b>DISPOSICIONES LEGALES</b>   | <b>7</b>     |
| <b>7.</b>     | <b>REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI</b> | <b>8</b>     |
| <b>8.</b>     | <b>DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL</b>                 | <b>8-9</b>   |
| <b>9.</b>     | <b>DESARROLLO DEL INFORME FEI</b>  | <b>10</b>    |
| <b>9.1</b>    | <b>INTRODUCCIÓN</b>  | <b>10</b>    |
| <b>9.2</b>    | <b>DESARROLLO</b>  | <b>11</b>    |
|               | <b>CAPÍTULO I - EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS GENUINOS</b>          | <b>12-21</b> |
|               | <b>CAPÍTULO II - EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES</b>     | <b>22-42</b> |
|               | <b>CAPÍTULO III - EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE FONACIDE</b>     | <b>43-48</b> |
| <b>10</b>     | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>                                    | <b>49</b>    |
| <b>10.1</b>   | <b>CONCLUSIONES</b>  | <b>49-53</b> |
| <b>10.2</b>   | <b>RECOMENDACIONES</b>   | <b>53</b>    |
| <b>10.2.1</b> | <b>INTRODUCCIÓN</b>  | <b>53-54</b> |
| <b>10.2.2</b> | <b>RECOMENDACIONES A LAS OBSERVACIONES</b>                               | <b>54-55</b> |
| <b>10.2.3</b> | <b>RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DGAJ</b>                    | <b>55-56</b> |
|               | <b>ANEXO</b>   | <b>57-61</b> |

**Siglas utilizadas**

| <b>Sigla</b> | <b>Denominación</b>  |
|--------------|--|
| CD           | Contratación Directa   |
| CGR          | Contraloría General de la República                                      |
| CI           | Cédula de Identidad  |
| CN           | Constitución Nacional  |
| DDL          | Datos de la Contratación   |
| DGCODM       | Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales |
| COD          | Comunicación de Observación para Descargo                                |
| DNCP         | Dirección General de Contrataciones públicas                             |
| EA           | Equipo Auditor   |
| ESC          | Entidad Sujeta a Control   |
| FF           | Fuente de Financiamiento   |
| FEI          | Fiscalización Especial Inmediata   |
| FONACIDE     | Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo                         |
| OEE          | Organismos y Entidades del Estado  |
| OP           | Orden de Pago  |
| OG           | Objeto del Gasto   |
| PBC          | Pliego de Bases y Condiciones  |
| SET          | SubSecretaría de Estado de Tributación                                   |
| SIAF         | Sistema Integrado de Administración Financiera                           |
| SICP         | sistema de información de las contrataciones públicas                    |
| UNICEF       | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia                            |

## INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA EJERCICIO FISCAL 2016

### 1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 643 de fecha 16/10/18 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL". Al respecto, en el artículo 1 numeral 11 se prevé la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Independencia.

Al respecto, en las Notas CGR N° 3708 de fecha 16/10/18 y N° 2837 de fecha 19/08/2019, en las cuales se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados así como la comunicación de incorporación o desafectación de funcionarios respectivamente.

### 2. MOTIVO DE LA FEI

La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Artículo 2°: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".

La Junta Municipal de la Municipalidad de Independencia, a través de las Notas de fechas 23/10/18 y 25/10/18, solicitan la realización de una verificación a la Gestión de la administración municipal; así también presentan la Resolución N° 266/17 donde se detalla el motivo del rechazo de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 y la Resolución N° 308/17, en la cual se detallan observaciones por algunas obras no existentes.

### 3. OBJETIVOS DE LA FEI

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2016, provenientes de los fondos Genuinos, FONACIDE y Royalties, de la Municipalidad de Independencia, presentan razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Controlar que las transferencias recibidas en concepto de fondos **GENUINOS, ROYALTIES Y COMPENSACIONES**, así como el de **FONACIDE** que hayan sido registradas debidamente y si las erogaciones se ajustan a las disposiciones legales vigentes y cuentan con el debido respaldo.

Controlar que la utilización de los recursos **GENUINOS, FONACIDE Y ROYALTIES**, asignados en el presupuesto general haya sido aplicada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y controlar que la afectación de las cuentas se hayan efectuado de acuerdo al clasificador presupuestario vigente.

Verificar que la Ejecución Presupuestaria de los niveles de gastos mencionados se encuentren sujeta a la ley de presupuesto y clasificador presupuestario.

#### 4. ALCANCE

La FEI abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondiente al período 2016.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 146 de fecha 25/03/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/19.

**Artículo 1º Aprobar** la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, el cual se anexa y forma parte de la presente Resolución, quedando vigente además, en forma complementaria, lo aprobado por Resolución CGR N° 353 de fecha 04 de mayo de 2016.

**Artículo 2º Dejar sin efectos** la Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/19.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### 5. ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL

Independencia conocida también como, Colonia Independencia la Tierra del Vino y del Sol es un distrito del departamento del Guairá, en Paraguay. Está situado al este del departamento sobre la cordillera del Ybytyruzú. Es un centro de atracción turística debido al paisaje que lo rodea, además de las dos culturas la paraguaya- alemana.

Fue fundada el 17 de enero de 1919 como colonia Independencia por Genaro Romero y adquirió el nivel de Municipio en 1955. Cuenta con 46 comunidades.

##### Misión:

Trabajar por el bienestar de todos los habitantes del Municipio de Independencia, promoviendo su desarrollo integral y sostenible, dentro del marco de una gestión honesta, transparente, abierta, democrática, participativa e inclusiva.

##### Visión:

En el año 2020 Independencia es el primer distrito productor de alimentos orgánicos del país, en especial el azúcar y la yerba mate, sus caminos de todo tiempo y el mercado municipal ayudan al desarrollo de las comunidades, sus jóvenes están preparados profesionalmente, todos los niños, niñas reciben educación de calidad en la escuela y la familia, el turismo ecológico es reconocido a nivel nacional e internacional por su infraestructura, cuidado del ambiente y cordialidad, los discapacitados, los pueblos originarios y la tercera edad son atendidos dignamente en las familias y las instituciones públicas, sus pobladores y autoridades trabajan en forma armónica y respetando los derechos humanos, la municipalidad lidera el desarrollo integral del distrito con transparencia y recursos humanos capacitados; el deporte y la cultura ayudan al reconocimiento del distrito a nivel departamental y nacional, con atención integral a la salud.

Fuente: Memorandum de la Municipalidad N° 03/2018 de fecha 14/11/2018.

## 6. DISPOSICIONES LEGALES

- *Constitución Nacional/1992.*
- *Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".*
- *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su decreto reglamentario.*
- *Ley 1626/00 "De la Función Pública.*
- *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/07 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05.*
- *Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal, que modifica la Ley N° 125/91, del 9 de enero de 1992 "Que Establece el Nuevo Régimen Tributario".*
- *Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".*
- *Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".*
- *Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación" y sus Decretos Reglamentarios.*
- *Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" vigente para el ejercicio fiscal del año 2017.*
- *Decreto N° 8127/00 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*
- *Decreto N° 5174/05 "Por la cual se modifica los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 del Decreto 21909/2003 "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas"*
- *Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación".*
- *Decreto N° 10.797/13, "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.*
- *Resolución CGR N° 425/08 y el Decreto N° 962/08.*
- *Resolución CGR N° 842/13 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por entidades afectadas a la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación".*
- *Resolución CGR N° 146 de fecha 25/03/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 592 de fecha 7/07/2017", quedando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 de fecha 04/05/16.*

## 7. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Independencia Departamento de Guairá por nota CGR N° 0417/19 de fecha 28/02/19 (ingresada por Mesa de Entrada N° 6111/19 en fecha 13/03/19 para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 643 de fecha 16/10/18 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL", cuyo artículo 7 expresa:

*"Establecer que los entes sujetos de control dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de sus descargos correspondientes, con excepción a lo establecido en la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente", por tratarse de aspectos específicos de control y de un informe conciso que no se circunscribe en una modalidad de auditoría financiera, de cumplimiento o desempeño"*

El descargo deberá estar sustentado con documentos impresos debidamente autenticados y deberá adjuntarse además una copia del descargo en medio magnético (en formato Word \*.doc). Además, una copia en medio magnético (en formato \*.pdf, \*.jpg o similar) de las evidencias que sustentan o fundamentan el descargo presentado.

## 8. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota de fecha 12/03/2019 la Municipalidad de Independencia Departamento de Guairá, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 13/03/2019 bajo Expediente CGR N° 6111/19, el Intendente Municipal remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 643/18 (artículo 1, numeral 11) acompañado de documentos respaldatorios con un total de 478 fojas (adjunto 1 carpeta y 2 CD).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 4 (cuatro) observaciones que no forman parte del informe final FEI y se rectifican 06 (seis) parcialmente, considerando el descargo presentado.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación y capítulo en relación a la Comunicación de Observaciones de FEI emitida en su momento, se identifican a continuación:

| Observación CGR N° (según COD FEI) | Observación expuesta en la COD FEI  | Descargo presentado por el ESC   | Comentarios del equipo FEI  |
|------------------------------------|---|--|---|
| 01                                 | Diferencia entre la ejecución presupuestaria de gastos y los órdenes de pagos en el sub grupo jornales (144-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-               | <i>Cabe mencionar que las diferencias surgidas de las verificaciones nos llamó la atención ya que contamos con las planillas y los legajos de los gastos imputados en el rubro 144-30-001 por la que remitimos los documentos respaldatorios en forma impresa y digital para su análisis y verificación. Anexamos los documentos.</i>  | Rectificación: Parcial<br>Analizado los documentos presentados en el Descargo por la administración municipal, la observación se mantiene con modificaciones. |
| 02                                 | No se evidenció la totalidad de los documentos en el sub grupo Jornales (144-30-001) correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-   | <i>En la planilla de pago de los cuadrilleros y jornales se visualizan los días trabajados, en una parte del casillero figura, puede corroborar con los documentos remitidos. Cabe mencionar que contamos con jornaleros de forma mensual por la que no figura su día trabajado, por omisión involuntaria en algunos casos no se visualiza la firma del intendente. Las resoluciones de pago hemos ido implementando desde el ejercicio siguiente.</i> | Rectificación: Parcial<br>Analizado los documentos presentados en el Descargo por la administración municipal, la observación se mantiene con modificaciones. |
| 03                                 | Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Órdenes de pago en el subgrupo Honorarios Profesionales (145-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.- | <i>Cabe mencionar que las diferencias surgidas de las verificaciones nos llamó la atención que contamos con las planillas, facturas y los legajos de los gastos imputado en el rubro 145 por la que remitimos los documentos respaldatorios en forma impresa y digital para su análisis y verificación. Anexamos los documentos.</i>   | Rectificación: Parcial<br>Analizado los documentos presentados en el Descargo por la administración municipal, la observación se mantiene con modificaciones. |



| Observación CGR N° (según COD FEI) | Observación expuesta en la COD FEI   | Descargo presentado por el ESC  | Comentarios del equipo FEI   |
|------------------------------------|--|---|--|
| 06                                 | Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pago en el subgrupo 360 - combustibles y lubricantes de los fondos genuinos por ₡ 129.572.345 (guaraníes ciento veintinueve millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco) del ejercicio fiscal 2016. | <i>Anexamos los documentos respaldatorios según los faltantes indicados, ya que por error involuntario se pasó sin verificar algunas facturas de pagos realizados.</i>  | Rectificación: Parcial<br><br>Analizado los documentos presentados en el Descargo por la administración municipal, la observación se mantiene con modificaciones. La sumilla queda redactada de la siguiente manera:<br>Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pago en el subgrupo 360 combustibles y lubricantes del ejercicio fiscal 2016.  |
| 07                                 | Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Órdenes de pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento Jornales (144-30-11) correspondiente al ejercicio fiscal 2016.   | <i>La diferencia mencionada se debe a que una del las imputaciones en dicho punto fueron analizadas como jornales Sub Grupo 144 (Orden de Pago N° 346) el cual el mismo corresponde a pago por Honorario Profesional Sub Grupo 145, se anexa copia de la misma.</i>   | Rectificación: Total<br>Analizado las documentaciones presentadas por la Administración municipal, la observación se levanta.  |
| 08                                 | No se evidenció la totalidad de los Documentos en el objeto del gasto y fuente de financiamiento - Jornales (144-30-11), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.   | <i>Conforme a las órdenes de pago y las observaciones mencionadas por el equipo fiscalizador. Que los jornales pagados se refiere que según contrato están según las ordenes de la intendencia a las labores encomendadas y que los pagos son en forma mensual.</i>   | Rectificación: Parcial<br><br>Analizado los documentos presentados en el Descargo por la administración municipal, la observación se mantiene con modificaciones.  |
| 09                                 | Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de Pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento Honorarios Profesionales (145-30-11), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.  | <i>La diferencia mencionada se debe a que el (Orden de Pago N° 346), una de las imputaciones en dicho punto fueron analizadas como jornales Sub Grupo 144. Por misma circunstancia se observa diferencia.</i>   | Rectificación: Total<br>Analizado las documentaciones presentadas por la Administración municipal, la observación se levanta.  |
| 10                                 | Pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales por ₡ 54.000.000 (guaraníes cincuenta y cuatro millones), sin presentar informes de trabajos, durante el ejercicio fiscal 2016.   | <i>La Municipalidad no presenta ningún descargo sobre esta observación.</i>   | Rectificación: Parcial<br><br>Analizado los documentos proveídos en el descargo por el ESC referenciadas en la observación N° 09, la cual afecta a la observación N° 10, por lo que esta observación se mantiene con modificaciones en el monto.<br>La sumilla queda redactada de la siguiente manera:<br>Pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales por ₡ 60.000.000 (guaraníes cincuenta y cuatro millones), sin presentar informes de trabajos, durante el ejercicio fiscal 2016. |
| 16                                 | Factura presentada como rendición de cuentas con fecha posterior a la orden de pago por ₡ 10.000.000 (guaraníes diez millones), en el ejercicio fiscal 2016.   | <i>En el descargo presentado por la administración municipal, se reconoce la falta del control interno detectado en la presente actividad, por lo que el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.</i>   | Rectificación: Total<br>Analizado las documentaciones y las disposiciones legales, la observación se levanta.  |
| 19                                 | La administración municipal realizó pagos en concepto de almuerzo escolar con recursos de Fonacide por ₡ 162.960.000 (guaraníes ciento sesenta y dos millones novecientos sesenta mil), incumpliendo con lo establecido en la ley 2051/03 "de contrataciones públicas".                            | <i>Las verificaciones realizadas por el equipo fiscalizador referente a la Provisión de Almuerzo Escolar; la misma esta institución municipal de esta en más se compromete a dar cumplimiento a las disposición legal de los observado por el equipo fiscalizador para así demostrar eficiencia y buena administración de los recursos.</i> | Rectificación: Total<br>Analizado las documentaciones y las disposiciones legales que rigen la contratación vía excepción, la observación se levanta.  |

Esas observaciones fueron modificadas parcialmente del presente Informe Final FEI para su inclusión en el citado documento. En el caso de la observación excluida, como no forma parte del informe, se procede a reenumerar las observaciones, considerando que las que obran en este documento son las definitivas.

p

## 9. DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI

### 9.1 Introducción

De conformidad a la Muestra seleccionada en el Plan y Programa de trabajo y los criterios determinados en la Matriz de Planificación de la FEI, relacionadas a los fondos provenientes de GENUINO, FONACIDE Y ROYALTIES

El equipo de trabajo, ha realizado entrevistas a las personas responsables de las escuelas beneficiarias del almuerzo escolar con los fondos de FONACIDE, como así también se entrevistaron a los presidentes de las comisiones que se encuentran debidamente reconocidas por parte de la Municipalidad que fueron beneficiadas con los fondos provenientes de Royalties, requeridas para comprobar la veracidad de los datos obtenidos durante el trabajo de campo.

#### a) FONACIDE

##### ➤ Almuerzo Escolar.

- ❖ Entrevista N° 1: Escuela Básica N° 4578 Virgen de Fátima.
- ❖ Entrevista N° 2: Escuela Básica N° 2304 Santo Domingo.
- ❖ Entrevista N° 3: Escuela Básica N° 4576 Pedro Alcántara Benítez.
- ❖ Entrevista N° 4: Escuela Básica N° 7222 Pedro Juan Chávez.

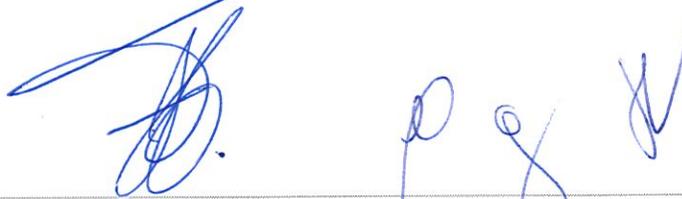
##### ➤ Verificaciones oculares in situ, con tomas fotográficas a las obras realizadas por la administración municipal.

- ❖ Acta de Verificación N° 1: Contrato N° 12/16 – Construcción de Sanitario Tipo 2 en la Escuela Básica N° 4577 "Coronel Roberto Cubas, Barrio Mainumby(CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 2: Contrato N° 19/16 – Reparación y Construcción de aulas en la Escuela Básica N° 4577 "Coronel Roberto Cubas, Barrio Mainumby(CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 3: Contrato N° 12/16 - Construcción de Sanitario Tipo 2 en la Escuela Básica N° 1455 "UNICEF", Barrio Vista Alegre (CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 4: Contrato N° 30/16 – Construcción de cercado perimetral en la Escuela Básica N° 1455 "UNICEF", Barrio Vista Alegre (CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 6: Contrato N° 12/16 - Construcción de Sanitario Tipo 2 – en la Escuela Básica N° 5320 José C. Chamorro, Barrio Curuzúpe (CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 7: Contrato N° 13/16 – Reparación de aulas en la Escuela Básica N° 5320 José C. Chamorro, Barrio Curuzúpe (CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 8: Contrato N° 35/15 – Reparación de aulas y biblioteca de la Escuela Básica N° 4578 "Virgen de Fátima", Barrio Centro (CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 9: Contrato N° 8 – Construcción de canaletas y Reparación de muro de cabezal, Barrio San José – Planta Urbana (CD).
- ❖ Acta de Verificación N° 10: Contrato N° 38/16 – Construcción de puente e iluminación pública adyacente a la Escuela Básica N° 1449 "Santa Cecilia", Barrio Santa Cecilia (CD).

#### b) ROYALTIES

- ❖ Acta de Verificación N° 5: Contrato N° 27/16 – Construcción de Cerco Perimetral "Local Planta Recicladora Municipal, Barrio Curuzúpe (CD).
- Entrevistas a comisiones vecinales.
  - ❖ Entrevista N° 1: Comisión de Productores Santa Rosa.
  - ❖ Entrevista N° 2: Comisión de Fomento Santa Cecilia.
  - ❖ Entrevista N° 3: Liga Independencia de Fútbol.

También se realizó una entrevista a la Directora Administrativa, sobre la utilización de Combustibles y Lubricantes, como así se ha solicitado las documentaciones originales que respaldan todos los pagos y se ha controlado la Ejecución de Gastos por Fuente de financiamiento, comparación de los saldos ejecutados en Gastos Corrientes y de Capital.



## **9.2 DESARROLLO:**

### **CAPITULO I**

#### **EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS GENUINOS**

I.1 Grupo 100 "Servicios Personales"

I. 1.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 144.30.001 "Jornales"

I. 1.2 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 145.30.001 "Honorarios Profesionales"

I.2 Grupo 300 "Bienes de Consumo e Insumos"

I.2 .1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 360-30-001 "Combustibles y Lubricantes"

### **CAPITULO II**

#### **EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES**

II.1 Grupo 100 "Servicios Personales"

II. 1.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 144-30-011 "Jornales"

II. 1.2 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 145.30.011 "Honorarios Profesionales"

II.2 Grupo 300 "Bienes De Consumo e Insumos"

II.2.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 360-30-011 "Combustibles y Lubricantes"

II.3 Grupo 500 "Inversión Física"

II.3.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-011 "Construcciones"

II.4 Grupo 800 "Transferencias"

II.4.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-011 "Transferencias de Capital al Sector Privado"

### **CAPITULO III**

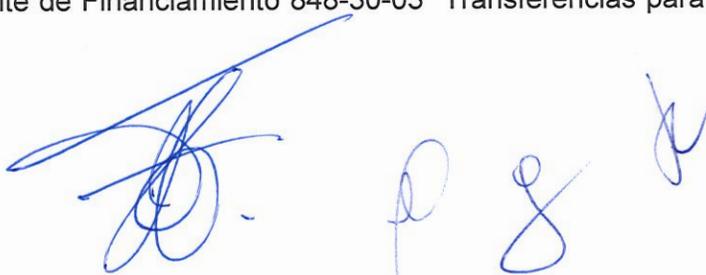
#### **EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE FONACIDE**

III.1 Grupo 500 "Inversión Física"

III.1.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-03 "Construcciones"

III.2 Grupo 800 "Transferencias"

III.2.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 848-30-03 "Transferencias para Complemento Nutricional"



## CAPITULO I

### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS GENUINOS

#### I.1 GRUPO 100 "SERVICIOS PERSONALES"

##### I.1.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 144-30-001 "Jornales"

#### Observación CGR N° 1:

**Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Jornales" (144-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-**

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de Jornales por Subgrupo (144) en el ejercicio fiscal 2016 \$ 211.899.400 (Guaraníes, doscientos once millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos), y según los documentos que respaldan las erogaciones totalizan \$ 201.426.800 (Guaraníes doscientos un millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos), surgiendo una diferencia sin respaldo de \$ 10.472.600 (Guaraníes diez millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos).

Cuadro de Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y las Órdenes de Pagos:

| GRUPO | SUBG | FF-OF  | DESCRIPCIÓN                     | PRESUPUESTO<br>\$ | OBLIGADO /<br>PAGADO<br>\$ | ORDENES DE<br>PAGOS RC<br>\$ | DIFERENCIAS<br>\$ |
|-------|------|--------|---------------------------------|-------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------|
| 100   | 144  | 30-001 | Servicios personales (Jornales) | 213.410.000       | 211.899.400                | 201.426.800                  | 10.472.600        |

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 56° Contabilidad Institucional "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;...", artículo 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; y el artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. - establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Igualmente no dio cumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía de Básica de Rendición de Cuentas Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad en el Ítem 17 - 144 Jornales (17.1 al 17.14 respectivamente).

#### Descargo del ESC:

Cabe mencionar que las diferencias surgidas de las verificaciones nos llamó la atención ya que contamos con las planillas y los legajos de los gastos imputados en el rubro 144-30-001 por la que remitimos los documentos respaldatorios en forma impresa y digital para su análisis y verificación. Anexamos los documentos.

### **Evaluación Del Descargo:**

Analizado los documentos presentados en el Descargo, este Equipo Auditor observa que aún sigue habiendo diferencias entre la ejecución presupuestaria obligado/pagado y según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por la administración municipal, por lo que la observación se mantiene.

### **Conclusión:**

La Administración Municipal realizó pagos en concepto de Jornales por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (144-30-001) por la suma de **₡ 10.472.600** (Guaraníes diez millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos) sin respaldo documental, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en sus artículos 56° Contabilidad Institucional, inciso b), 65° Examen de Cuentas y el 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas en su inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documento de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 17 – 144 Jornales (17.1 al 17.14 respectivamente).

### **Recomendación:**

La actual Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.

### **Observación CGR N° 2**

**No se evidenció la totalidad de los documentos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Jornales" (144-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-**

Conforme a las órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos por la administración municipal en concepto de Jornales del Objeto del Gasto (144) correspondiente al ejercicio fiscal 2016; el equipo auditor no observó, las planillas de especificaciones de los días trabajados, como tampoco se adjunta los registros de asistencia por **₡ 12.292.000** (Guaraníes, doce millones doscientos noventa y dos mil).

Asimismo, presentan otras deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, detallados a continuación:

- En las planillas no se especifican los días trabajados.
- No se adjuntan los registros de asistencias.
- Resolución de pago sin la firma del Intendente.
- Ordenes de Pagos sin la firma del Intendente.

De los cuales, se presentan órdenes de pagos que demuestran deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, que a modo de muestra se detallan a continuación:

| ORDEN DE PAGO N° | FECHA      | CHEQUE N° | DETALLE  | IMPORTE ₡ | OBSERVACIONES                                |
|------------------|------------|-----------|----------|-----------|--|
| 940              | 05/08/2016 | 8148489   | Jornales | 2.102.000 | Resolución de pago sin firma del intendente, |
| 936              | 05/08/2016 | 8148484   | Jornales | 600.000   | Resolución de pago sin firma del intendente, |
| 935              | 05/08/2016 | 8148482   | Jornales | 1.100.000 | Resolución de pago sin firma del intendente, |
| 934              | 05/08/2016 | 8148480   | Jornales | 400.000   | Resolución de pago sin firma del intendente, |
| 933              | 05/08/2016 | 8148479   | Jornales | 400.000   | Resolución de pago sin firma del intendente, |
| 932              | 05/08/2016 | 8148478   | Jornales | 750.000   | Resolución de pago sin firma del intendente, |
| 931              | 05/08/2016 | 8148477   | Jornales | 200.000   | Resolución de pago sin firma del intendente, |
| 930              | 05/08/2016 | 8148476   | Jornales | 750.000   | Resolución de pago sin firma del intendente, |

| ORDEN DE PAGO N° | FECHA      | CHEQUE N° | DETALLE  | IMPORTE ¢         | OBSERVACIONES   |
|------------------|------------|-----------|----------|-------------------|---|
| 929              | 05/08/2016 | 8148475   | Jornales | 750.000           | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias, Resolución de pago sin firma del intendente, Orden de pago sin la firma del intendente |
| 928              | 05/08/2016 | 8148474   | Jornales | 400.000           | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias, Resolución de pago sin firma del intendente, Orden de pago sin la firma del intendente |
| 927              | 05/08/2016 | 8148473   | Jornales | 900.000           | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias, Resolución de pago sin firma del intendente, Orden de pago sin la firma del intendente |
| 926              | -          | -         | Jornales | 1.620.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias, Resolución de pago sin firma del intendente, Orden de pago sin la firma del intendente |
| 925              | -          | -         | Jornales | 1.620.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias, Resolución de pago sin firma del intendente, Orden de pago sin la firma del intendente |
| 944              | 09/08/2016 | 8148494   | Jornales | 700.000           | Resolución de pago sin firma del intendente,  |
| <b>Total ¢</b>   |            |           |          | <b>12.292.000</b> |   |

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 56° Contabilidad Institucional "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;...", artículo 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; y el artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. - establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos", y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 17 - 144 Jornales (17.3, 17.6y 17.8).

### **Descargo del ESC:**

En la planilla de pago de los cuadrilleros y jornales se visualizan los días trabajados, en una parte del casillero figura, puede corroborar con los documentos remitidos. Cabe mencionar que contamos con jornaleros de forma mensual por la que no figura su día trabajado, por omisión involuntaria en algunos casos no se visualiza la firma del intendente. Las resoluciones de pago hemos ido implementando desde el ejercicio siguiente.

### **Evaluación Del Descargo:**

El descargo presentado por el ESC no satisface al Equipo Auditor, considerando que al momento de analizar los documentos respaldatorios demuestran las deficiencias por las erogaciones en concepto de Jornales del Objeto del Gato y Fuente de Financiamiento (144-30-001) correspondiente al ejercicio fiscal 2016, debido a que los mismos no contaban con las planillas de especificaciones de los días trabajados, como tampoco los registros de asistencia, Resolución de pago y Orden de Pago sin firma del Intendente. Por lo que la observación se mantiene.

### **Conclusión:**

La Administración Municipal realizó pagos en concepto de Jornales O.G. y F.F. (144-30-001) por **₡ 12.292.000** (Guaraníes, doce millones doscientos noventa y dos mil) en el ejercicio fiscal 2016, observándose inconsistencias en los documentos de respaldo, conforme lo establece en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en su artículo artículo 56° Contabilidad Institucional, inciso b), artículo 65° Examen de Cuentas y el artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas en su inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en el Ítem 17 – 144 Jornales (17.3, 17.6 y 17.8).

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán adoptar e implementar mecanismos de control previo y posterior, relacionado al Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento Jornales (144-30-001), aplicando los procedimientos de control correspondientes a cada pago, a modo transparentar sus actos administrativos y que a futuro permita facilitar fiscalizaciones externas eventuales.

#### ***1.1.2 Subgrupo 145-30-001 "Honorarios Profesionales"***

### **Observación CGR N° 3:**

**Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Honorarios Profesionales" (145-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-**

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de Honorarios Profesionales (145) en el ejercicio fiscal 2016 **₡ 29.974.618** (Guaraníes veintinueve millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciocho), y según los documentos que respaldan las erogaciones totalizan por la suma de **₡ 25.527.953** (Guaraníes veinticinco millones quinientos veintisiete mil novecientos cincuenta y tres), surgiendo una diferencia sin respaldo de **₡ 4.446.665** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco).

Cuadro de Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y las Órdenes de Pagos:

| GRUPO | SUBG | FF-OF  | DESCRIPCIÓN                                     | PRESUPUESTO<br>₡ | OBLIGADO /<br>PAGADO<br>₡ | ORDENES DE<br>PAGOS RC<br>₡ | DIFERENCIAS<br>₡ |
|-------|------|--------|---|------------------|---------------------------|-----------------------------|------------------|
| 100   | 145  | 30-001 | Servicios personales (Honorarios profesionales) | 30.008.872       | 29.974.618                | 25.527.953                  | 4.446.665        |

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 56° Contabilidad Institucional "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;...", artículo 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", y el artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. – establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán

preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Asimismo, la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales (18.1 al 18.14 respectivamente).

### **Descargo del ESC:**

Cabe mencionar que las diferencias surgidas de las verificaciones nos llamó la atención que contamos con las planillas, facturas y los legajos de los gastos imputado en el rubro 145 por la que remitimos los documentos respaldatorios en forma impresa y digital para su análisis y verificación. Anexamos los documentos.

### **Evaluación Del Descargo:**

Analizado los documentos presentados en el Descargo, este Equipo Auditor observa que aún sigue habiendo diferencias entre la ejecución presupuestaria y según los documentos que respaldan las erogaciones del obligado/pagado conforme se verificó en las Órdenes de Pagos del ESC, por lo que la observación se mantiene.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales por objeto del gasto y fuente de financiamiento (145-30-001) por **₡ 4.446.665** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco), observándose dicha diferencia por no contar con documentos de respaldo, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, inciso b), 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales (18.1 al 18.14 respectivamente).

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán adoptar e implementar mecanismos de control previo y posterior, relacionado al objeto del gasto y F.F. Honorarios Profesionales (145-30-001), de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.

### **Observación CGR N° 4:**

**Pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales por ₡ 3.000.000 (Guaraníes tres millones), sin presentar Informes de trabajos, durante el ejercicio fiscal 2016.**

Conforme a la verificación realizada a la Orden de Pago N° 890 de fecha 28/07/2016 y sus documentos de respaldo proveídos por la administración municipal en concepto de Honorarios Profesionales pagado según Cheque N° 8148440 de la cuenta BNF 1920/01 correspondiente al ejercicio fiscal 2016; el equipo auditor no observó los informes de las actividades realizadas por el profesional conforme al contrato suscrito por ₡ 3.000.000 (Guaraníes tres millones).

| ORDEN DE PAGO N° | FECHA    | CHEQUE N° | DETALLE                  | IMPORTE ₡ | OBSERVACIONES  |
|------------------|----------|-----------|--------------------------|-----------|--|
| 890              | 28/07/16 | 8148440   | Honorarios Profesionales | 3.000.000 | No se observan planillas o informes de los trabajos realizados por el profesional. |

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;...", 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. – establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.", y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales (18.6 y 18.14).

### **Descargo del ESC:**

Esta administración consideraba suficiente las metas alcanzadas al término y entrega de los trabajos, por la que no contamos de los informes de cada caso. A partir de las verificaciones realizadas por los auditores, esta institución se compromete en implementar las recomendaciones dadas.

### **Evaluación Del Descargo:**

En el descargo presentado por la administración municipal, expresa que "A partir de las verificaciones realizadas por los auditores, esta institución se compromete en implementar las recomendaciones dadas" por lo que la observación se mantiene.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales(145-30-001) por **₡ 3.000.000** (Guaraníes tres millones), sin presentar informe de trabajo, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglaman la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera(SIAF)", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, inciso b), 65° Examen de Cuentas y el 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas en su inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales (18.6 y 18.14).

### **Recomendación:**

La actual Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.

## I.2 GRUPO 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS"

### I.2.1 Subgrupo 360-30-001 "Combustibles y Lubricantes"

#### Observación CGR N° 05:

**Incumplimiento del Contrato por la adquisición de Combustibles y Lubricantes del Subgrupo (360), como así también, sin documentos que respalden la distribución e Informes de su utilización, con fondos Genuinos durante el ejercicio fiscal 2016.**

Conforme al resultado de la verificación y análisis de los documentos que respaldan las órdenes de pago, en el Subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes, con fondos Genuinos por ₡ 129.572.345 (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco), según la Ejecución Presupuestaria de Gastos durante el ejercicio fiscal 2016, se observan que hubieron diferencias entre el precio unitario del Diesel descrito en el Contrato N° 22/2016 y lo facturado por las empresas adjudicadas.

A continuación se detallan las Facturas Contado, emitidas por la Estación de Servicios "San José" de José Eligio Chávez y "San Cayetano" de Ceferiano Ramírez respectivamente:

#### **GENUINOS**

##### ❖ CONTRATO N° 22/2016 - Estación de Servicios "San Cayetano" de Ceferiano Ramírez

| OP             | BENEFICIARIO      | FACTURA N°      | FECHA      | CANTIDAD (Litros) |             | DESCRIPCIÓN               | PRECIO S/CONTRATO ₡ |                   | PRECIO S/FACTURA ₡ |                   | DIFERENCIA ₡      |
|----------------|-------------------|-----------------|------------|-------------------|-------------|---------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
|                |                   |                 |            | DIESEL            | NAFTA SÚPER |                           | PRECIO UNITARIO ₡   | TOTAL ₡           | PRECIO UNITARIO ₡  | TOTAL ₡           |                   |
| 871            | Ceferiano Ramírez | 001-001-0000820 | 22/07/2016 | 2.770,50          | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 11.885.445        | 4.450              | 12.327.645        | -442.200          |
| 857            | Ceferiano Ramírez | 001-001-0001827 | 20/07/2016 | 444               | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 1.904.760         | 4.500              | 2.000.000         | -95.240           |
| 884            | Ceferiano Ramírez | 001-001-0001839 | 27/07/2016 | 444               | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 1.904.760         | 4.500              | 2.000.000         | -95.240           |
| 885            | Ceferiano Ramírez | 001-001-0001842 | 28/07/2016 | 577,7             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 2.478.333         | 4.500              | 2.600.000         | -121.667          |
| 914            | Ceferiano Ramírez | -               | -          | 2005              | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 8.601.450         | 4.290              | 8.921.700         | -320.250          |
| 672            | Ceferiano Ramírez | 001-001-0001765 | 03/06/2016 | 222               | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 952.380           | 4500               | 1.000.000         | -47.620           |
| 696            | -                 | 001-001-0000000 | -          | 359,5             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 1.542.255         | 4450               | 1.600.000         | -57.745           |
| 572            | -                 | -               | -          | 1123,3            | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 4.818.957         | 4450               | 5.000.000         | -181.043          |
| <b>TOTAL ₡</b> |                   |                 |            |                   |             |                           |                     | <b>34.088.340</b> |                    | <b>35.449.345</b> | <b>-1.361.005</b> |

##### ❖ CONTRATO N° 22/2016 - Estación de Servicios "San José" de José Eligio Chávez

| OP  | BENEFICIARIO       | FACTURA N°     | FECHA      | CANTIDAD (Litros) |             | DESCRIPCIÓN               | PRECIO S/CONTRATO ₡ |           | PRECIO S/FACTURA ₡ |           | DIFERENCIA ₡ |
|-----|--------------------|----------------|------------|-------------------|-------------|---------------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------|
|     |                    |                |            | DIESEL            | NAFTA SÚPER |                           | PRECIO UNITARIO ₡   | TOTAL ₡   | PRECIO UNITARIO ₡  | TOTAL ₡   |              |
| 860 | José Eligio Chávez | 001-001-000817 | 21/07/2016 | 449,4             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 1.927.926 | 4.450              | 2.000.000 | -72.074      |
| 887 | José Eligio Chávez | 001-001-000819 | 27/07/2016 | 449,4             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 1.927.926 | 4.450              | 2.000.000 | -72.074      |
| 893 | José Eligio Chávez | 001-001-000818 | 29/07/2016 | 1123,5            | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 4.819.815 | 4.450              | 5.000.000 | -180.185     |
| 647 | José Eligio Chávez | 001-001-000824 | 03/05/2016 | 449,4             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 1.927.926 | 4.450              | 2.000.000 | -72.074      |
| 644 | José Eligio Chávez | 001-001-000823 | 27/05/2016 | 0                 | 280,3       | Provisión de combustibles | 5.970               | 1.673.391 | 5.250              | 1.500.000 | 173.391      |
| 677 | José Eligio Chávez | 001-001-000813 | 06/06/2016 | 202,2             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 867.438   | 4.450              | 900.000   | -32.562      |
| 717 | José Eligio Chávez | 001-001-000814 | 15/06/2016 | 415,7             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 1.783.353 | 4450               | 1.850.000 | -66.647      |
| 761 | José Eligio Chávez | 001-001-000815 | 22/06/2016 | 1123,5            | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 4.819.815 | 4450               | 5.000.000 | -180.185     |

| OP               | BENEFICIARIO       | FACTURA N°      | FECHA      | CANTIDAD (Litros) |             | DESCRIPCIÓN               | PRECIO S/CONTRATO ₡ |                   | PRECIO S/FACTURA ₡ |                   | DIFERENCIA ₡      |
|------------------|--------------------|-----------------|------------|-------------------|-------------|---------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
|                  |                    |                 |            | DIESEL            | NAFTA SÚPER |                           | PRECIO UNITARIO ₡   | TOTAL ₡           | PRECIO UNITARIO ₡  | TOTAL ₡           |                   |
| 514              | José Eligio Chávez | 001-001-0000807 | 02/05/2016 | 112,3             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 481.767           | 4450               | 500.000           | -18.233           |
| 553              | José Eligio Chávez | 001-001-0000808 | 11/05/2016 | 112,3             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 481.767           | 4450               | 500.000           | -18.233           |
| 573              | José Eligio Chávez | 001-001-0000810 | 12/05/2016 | 1123,3            | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 4.818.957         | 4450               | 5.000.000         | -181.043          |
| 576              | José Eligio Chávez | 001-001-0000811 | 13/05/2016 | 224,7             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 963.963           | 4450               | 1.000.000         | -36.037           |
| 603              | José Eligio Chávez | 001-001-0000812 | 19/05/2016 | 223,7             | 0           | Provisión de combustibles | 4.290               | 959.673           | 4450               | 1.000.000         | -40.327           |
| <b>TOTAL ₡</b>   |                    |                 |            |                   |             |                           |                     | <b>27.453.717</b> |                    | <b>28.250.000</b> | <b>-796.283</b>   |
| <b>TOTALES ₡</b> |                    |                 |            |                   |             |                           |                     | <b>61.542.057</b> |                    | <b>63.699.345</b> | <b>-2.157.288</b> |

Los documentos que respaldan los pagos de las OP detalladas en el cuadro que se expone precedentemente se pueden observar que las mismas no cuentan con la firma ni sella del Proveedor, el Dictamen de la Asesoría Jurídica no tiene la firma ni sello del Abogado dictaminante, el acta de apertura de sobres sólo figura un oferente. El cuadro comparativo de ofertas presenta dos oferentes.

Incumpliendo el Contrato N° 22/16, *clausula 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios, como así lo estipulado en la Ley de Contrataciones Públicas.*

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;...", 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", y el 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. - establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 32 - 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.8, 32.11, 32.16 y 32.24).

### **Descargo del ESC:**

Por error involuntario de la firma proveedoras surgen estos inconvenientes. Esta administración acepta las observaciones y se compromete a partir de la fecha a implementar para mejorar.

### **Evaluación Del Descargo:**

En el descargo presentado por la administración municipal, acepta que "Por error involuntario de la firma proveedoras surgen estos inconvenientes; y mencionan, Esta administración acepta las observaciones y se compromete a partir de la fecha a implementar para mejorar". Por lo que la observación se mantiene.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Combustibles y Lubricantes" (360-30-001) durante el ejercicio fiscal 2016, observándose el incumplimiento del Contrato N° 22/16, cláusula 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios; como así también no se visualizó documentos que respalden las distribución e informe de su utilización por ₡ 129.572.345 (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco), según la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Así mismo, se puede corroborar que hubo diferencias entre el precio unitario del Diesel descrito en el contrato y lo facturado por las empresas adjudicadas, que genera una diferencia total de ₡ 2.157.288 (Guaraníes dos millones ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56° Contabilidad Institucional, inciso c) y el artículo 65° Examen de Cuentas, y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 32 – 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.8, 32.11, 32.16 y 32.24).

### **Recomendación:**

La administración municipal deberá dar cumplimiento estricto a los contratos suscriptos (cláusulas) e implementar mecanismos de controles previos antes de realizar pagos por la utilización de los recursos municipales a modo de transparentar su gestión.

### **OBSERVACIÓN CGR N° 06:**

**Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pagos en el Subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes" de los fondos Genuinos durante el ejercicio fiscal 2016.**

Conforme al resultado de la verificación y análisis de los documentos que respaldan las Órdenes de pago, en el Subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes, con fondos Genuinos por ₡ 129.572.345 (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco), según se expone en la Ejecución Presupuestaria de Gastos durante el ejercicio fiscal 2016, se visualizaron documentos que respaldan dichos pagos por ₡ 98.913.145 (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos trece mil ciento cuarenta y cinco), surgiendo una diferencia sin respaldo documental por ₡ 30.659.200 (Guaraníes treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos).

Cuadro de diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y las Órdenes de pagos:

| GRUPO | SUBG | DESCRIPCIÓN                | PRESUPUESTO<br>₡ | OBLIGADO /<br>PAGADO<br>₡ | ORDENES DE<br>PAGOS RC<br>₡ | DIFERENCIAS<br>₡ |
|-------|------|----------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------------|------------------|
| 300   | 360  | Combustibles y Lubricantes | 129.879.700      | 129.572.345               | 98.913.145                  | 30.659.200       |

- La administración municipal no cuenta con documentos e informes detallados sobre la utilización de combustibles y lubricantes.
- En respuesta al Memorando Externo N° 05/2018 del Equipo Auditor, por el cual se solicitó el "Reglamento de utilización de combustibles de la Municipalidad; el Encargado de la UOC y la directora Administrativa, por Memorando 05/2018 de fecha 16/11/2018, informa que *no cuentan con reglamento alguno para la utilización de combustibles y lubricantes y que los mismos se utilizan de acuerdo a la necesidad; que sólo cuentan con "Orden para Provisión de Combustible", los cuales no se pueden tomar como documento válido.*
- Incumpliendo el Contrato N° 22/16, *cláusula 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios, por la adquisición de "Combustibles y lubricantes" como así lo estipulado en la Ley de Contrataciones Públicas.*

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras e inciso c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros", 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", y el 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. – establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.", y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 32 – 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.1 al 32.26).

### **Descargo del ESC:**

Anexamos los documentos respaldatorios según los faltantes indicados, ya que por error involuntario se pasó sin verificar algunas facturas de pagos realizados.

### **Evaluación Del Descargo:**

Analizado los documentos presentados en el Descargo, este Equipo Auditor observa que aún sigue habiendo diferencias entre ejecución presupuestaria obligado/pagado y los documentos que respaldan las erogaciones, por lo que la observación se mantiene.

### **Conclusión:**

La Administración Municipal realizó pagos en conceptos de consumo de combustibles afectando al Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 360-30-001 "Combustibles y Lubricantes" de los Fondos Genuinos por **₡ 30.659.200** (Guaraníes treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos), sin respaldo documental conforme lo establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, incisos b) y c), 65° de Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas; además, la Resolución CGR N° 653/08, Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 32 – 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.1 al 32.26).

### **Recomendación:**

La Administración Municipal como mecanismo de control y mejora, deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.

Asimismo, deberá implementar procedimiento referente a la utilización, distribución, finalidad y uso de combustible, de manera a optimizar el uso de los recursos institucionales pertenecientes a la Municipalidad.

## CAPITULO II

### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES

#### II.1 NIVEL 100 "SERVICIOS PERSONALES"

##### II. 1.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 144-30-011 "Jornales"

#### Observación CGR N° 07:

**No se evidenció la totalidad de los documentos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Jornales" (144-30-11), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.**

Conforme a las órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos por la administración municipal en concepto de Jornales (144) correspondiente al ejercicio fiscal 2016; el equipo auditor no observó, las planillas de especificaciones de los días trabajados, como tampoco se adjunta los registros de asistencia por ₡ 57.113.000 (Guaraníes, cincuenta y siete millones ciento trece mil).

Asimismo, presentan órdenes de pagos con deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, que a modo de muestra se detallan a continuación:

| Orden de Pago N° | Cheque N° | Fecha      | Detalle  | Importe ₡         | OBSERVACIONES  |
|------------------|-----------|------------|----------|-------------------|--|
| 152              | 5230318   | 04/02/2016 | Jornales | 1.300.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 509              | 5230336   | 21/04/2016 | Jornales | 1.300.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 701              | 5230356   | 13/08/2016 | Jornales | 1.300.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.123            | 5230396   | 30/09/2016 | Jornales | 1.300.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.147            | 7192052   | 14/10/2016 | Jornales | 6.500.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.240            | 7192064   | 17/11/2016 | Jornales | 6.500.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.258            | 7192063   | 17/11/2016 | Jornales | 10.000.000        | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.313            | 7192081   | 07/12/2016 | Jornales | 4.413.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.347            | 7192089   | 14/12/2016 | Jornales | 6.500.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.348            | 7192091   | 14/12/2016 | Jornales | 3.000.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.354            | 7192099   | 23/12/2016 | Jornales | 10.000.000        | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| 1.436            | 7190105   | 26/12/2016 | Jornales | 5.000.000         | No se observa planillas que especifique los días de trabajo, Registros de asistencias. |
| <b>Totales</b>   |           |            |          | <b>57.113.000</b> |  |

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", y el 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. – establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos", y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el ítem 17 – 144 Jornales (17.6 y 17.9).

### **Descargo del ESC:**

Conforme a las órdenes de pago y las observaciones mencionadas por el equipo fiscalizador. Que los jornales pagados se refiere que según contrato están según las ordenes de la intendencia a las labores encomendadas y que los pagos son en forma mensual.

### **Evaluación Del Descargo:**

Analizado los documentos del descargo presentado por el ESC, el EA se ratifica en la observación señalada, en vista que al momento de analizar dichos documentos, los mismos no contaban con las planillas que especifique los días de trabajo y Registros de asistencias por los pagos realizados en concepto de Jornales.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en concepto de Jornales (144-30-011) por **¢ 57.113.000** (Guaraníes, cincuenta y siete millones ciento trece mil) en el ejercicio fiscal 2016 sin contar con Planillas que especifiquen los días de trabajados ni Registros de Asistencias; evidenciándose la falta de control por parte de los responsables de la administración municipal, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF", artículos: 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 1-144 Jornales (17.6 y 17.9).

### **Recomendación:**

La Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, a modo de transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.

#### **II.1.2.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 145-30-011 "Honorarios Profesionales"**

### **Observación CGR N° 8:**

**Pagos realizados en concepto de "Honorarios Profesionales" por ¢ 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) sin presentar Informes de trabajos, durante el ejercicio fiscal 2016.**

Conforme a las órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos por la administración municipal en concepto de Honorarios Profesionales correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se observa que no se adjuntan informes de trabajos realizados que justifiquen los pagos por **¢ 60.000.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones).

De los cuales, se presentan órdenes de pagos con deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos; a modo de ejemplo se detallan a continuación:

| Orden de Pago N° | CONCEPTO (Detalle de lo realizado) | Importe ¢         | Imputación Presupuestaria OG-FF-OF |
|------------------|------------------------------------|-------------------|------------------------------------|
| 112              | Honorarios Profesionales           | 7.000.000         | 145-30-11                          |
| 346              | Honorarios Profesionales           | 6.000.000         | 145-30-11                          |
| 548              | Honorarios Profesionales           | 7.000.000         | 145-30-11                          |
| 708              | Honorarios Profesionales           | 7.000.000         | 145-30-11                          |
| 899              | Honorarios Profesionales           | 15.000.000        | 145-30-11                          |
| 907              | Honorarios Profesionales           | 1.000.000         | 145-30-11                          |
| 1.052            | Honorarios Profesionales           | 5.000.000         | 145-30-11                          |
| 1.148            | Honorarios Profesionales           | 2.000.000         | 145-30-11                          |
| 1.245            | Honorarios Profesionales           | 3.500.000         | 145-30-11                          |
| 1.351            | Honorarios Profesionales           | 3.500.000         | 145-30-11                          |
| 1.437            | Honorarios Profesionales           | 3.000.000         | 145-30-11                          |
| <b>Totales</b>   |                                    | <b>60.000.000</b> |                                    |

Fuente: Planilla de Rendición Cuentas Royalties recibidos por la administración municipal.

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, inciso c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros", 65° De Examen de Cuentas, La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el Estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales, 18.14 Informe del trabajo realizado.

### **Descargo del ESC:**

La Municipalidad no presenta ningún descargo sobre esta observación.

### **Evaluación Del Descargo:**

La Municipalidad no emite ningún descargo sobre esta observación, como tampoco se adjuntó documentos sobre los informes de trabajos realizados que justifiquen los pagos realizados por la Municipalidad, por lo que el EA se ratifica en la observación.

### **Conclusión:**

La Municipalidad de Independencia realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales (145-30-011) correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin contar con los documentos que expongan los informes de los trabajos realizados por los profesionales y que justifiquen dichos pagos por **₡ 60.000.000** (Guaraníes sesenta millones), Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, inciso c) y 65° Examen de Cuentas.

Y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales, 18.14 Informe del trabajo realizado.

### **Recomendación:**

Los responsables de la Administración Municipal deberán cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, a modo de transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.

## II.2 GRUPO 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS"

### II.2.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 360-30-011 "Combustibles y Lubricantes"

#### Observación CGR N° 09:

**Incumplimiento del contrato por la adquisición de "Combustibles y Lubricantes" en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (360-30-011), sin documentos que respalden la distribución e informes de su utilización, con fondos de Royalties.**

Conforme al resultado de la verificación y análisis de los documentos que respaldan las órdenes de pagos, en el Subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes", con fondos provenientes de Royalties por ₡ 199.274.050 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta), según la Ejecución Presupuestaria de Gastos durante el ejercicio fiscal 2016, se observaron que hubieron diferencias entre el precio unitario del Diesel descrito en los contratos N° 01/16 y 22/16 respectivamente y lo facturado por las empresas adjudicadas.

A continuación se detallan las Facturas Contado, emitidas por la Estación de Servicios "San José de José Eligio Chávez según contrato suscriptos:

#### PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES

Contrato N° 01/2016 -Estación de Servicios "San José" de José Eligio Chávez

| OP  | FACTURA N°       | FECHA    | CANTIDAD (Litros) |              |              |             | DESCRIPCIÓN                             | PRECIO UNITARIO S/CONTRATO ₡ |              |              |               | TOTAL s/contrato   | FACTURA ₡          | DIFERENCIA ₡ |
|---|------------------|----------|-------------------|--------------|--------------|-------------|---|------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------------|--------------------|--------------|
|   |                  |          | diesel            | nafta común  | nafta super  | lubricantes |   | Diesel                       | nafta común  | nafta super  | lubricantes   |                    |                    |              |
| 154   | 001-001-00000713 | 16/02/16 | 4.800             | 300          | 255          | 240         | Provisión de combustibles               | 4.420                        | 4.550        | 5.570        | 25.000        | 30.001.350         | 30.000.000         | 1.350        |
| 340   | 001-001-00000714 | 22/02/16 | 8.000             | 500          | 600          | 361         | Provisión de combustibles y Lubricantes | 4.420                        | 4.550        | 5.570        | 25.000        | 50.002.000         | 50.000.000         | 2.000        |
| 342   | 001-001-00000716 | 23/02/16 | 1.131             | 0            | 0            | 0           | Provisión de combustibles y Lubricantes | 4.420                        | 4.550        | 5.570        | 25.000        | 4.999.997          | 5.000.000          | -3           |
| 348   | 001-001-00000723 | 18/03/16 | 2.000             | 400          | 501          | 62          | Provisión de combustibles y Lubricantes | 4.420                        | 4.550        | 5.570        | 25.000        | 15.000.570         | 15.000.000         | 570          |
| <b>Total de litros adquiridos s/contrato N°1/2016</b> |                  |          | <b>15.931</b>     | <b>1.200</b> | <b>1.356</b> | <b>663</b>  |   | <b>4.420</b>                 | <b>4.550</b> | <b>5.570</b> | <b>25.000</b> | <b>100.003.917</b> | <b>100.000.000</b> | <b>3.917</b> |

Fuente: legajo de rendición de cuentas, remitidas por la Municipalidad

Contrato N° 22/2016 -Estación de Servicios "San José" de José Eligio Chávez

| OP  | FACTURA N°       | FECHA    | CANTIDAD (Litros) | DESCRIPCIÓN               | PRECIO UNITARIO S/CONTRATO ₡  | TOTAL s/contrato  | FACTURA ₡         | DIFERENCIA ₡      |
|---|------------------|----------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|   |                  |          | diesel            |                           | Diesel                        |                   |                   |                   |
| 707   | 001-001-00000731 | 28/06/16 | 5.991             | Provisión de combustibles | 4.290                         | 25.701.390        | 25.699.350        | 2.040             |
| 794   | 001-001-00000816 | 21/07/16 | 4.382             | Provisión de combustibles | 4.290                         | 18.798.780        | 19.950.000        | -1.151.220        |
| 975   | 001-001-00000822 | 19/08/16 | 784               | Provisión de combustibles | 4.290                         | 3.362.931         | 3.488.700         | -125.769          |
| 908   | 001-001-00000821 | 18/08/16 | 3.159             | Provisión de combustibles | 4.290                         | 13.550.394        | 14.056.000        | -505.606          |
| 710   | 001-001-00001808 | 08/07/16 | 1.111             | Provisión de combustibles | 4.290                         | 4.766.662         | 5.000.000         | -233.338          |
| 910   | 001-001-00001908 | 18/08/16 | 2.222             | Provisión de combustibles | 4.290                         | 9.533.238         | 10.000.000        | -466.762          |
| 1135  | 001-001-00000830 | 05/10/16 | 1.123             | Provisión de combustibles | 4.290                         | 4.817.670         | 5.000.000         | -182.330          |
| 1241  | 001-001-00000831 | 21/11/16 | 2.247             | Provisión de combustibles | 4.290                         | 9.639.630         | 10.000.000        | -360.370          |
| 1302  | 001-001-00000832 | 30/11/16 | 898               | Provisión de combustibles | 4.290                         | 3.852.420         | 4.000.000         | -147.580          |
| <b>Total de litros adquiridos S/Contrato N° 22/16</b> |                  |          | <b>21.916,81</b>  |                           | <b>Importe total pagado ₡</b> | <b>94.023.115</b> | <b>97.194.050</b> | <b>-3.170.935</b> |

**TOTAL EJECUTADO EN ROYALTIES ₡**

Fuente: legajo de rendición de cuentas, remitidas por la Municipalidad

**194.027.032    197.194.050    -3.167.018**

Se puede visualizar en el cuadro que se expone una diferencia entre la suma de las facturas y el contrato por ₡ 3.167.018 (guaraníes tres mil millones ciento sesenta y siete mil dieciocho), en concepto de los fondos provenientes de Royalties.

Los documentos que respaldan los pagos de las OP detalladas en el cuadro que se expone precedentemente se pueden observar que las mismas no cuentan con la firma ni sella del Proveedor, el Dictamen de la Asesoría Jurídica no tiene la firma ni sello del Abogado dictaminante, el acta de apertura de sobres sólo figura un oferente. El cuadro comparativo de ofertas presenta dos oferentes.

La administración municipal no cuenta con documentos e informes detallados sobre la utilización de combustibles y lubricantes.

En respuesta al Memorando Externo N° 05/2018 del Equipo Auditor, por el cual se solicitó el "Reglamento de utilización de combustibles de la Municipalidad; el Encargado de la UOC y la directora Administrativa, por Memorando 05/2018 de fecha 16/11/2018, informa que no cuentan con reglamento alguno para la utilización de combustibles y lubricantes y que los mismos se utilizan de acuerdo la necesidad; que sólo cuentan con "Orden para Provisión de Combustible", los cuales no se pueden tomar como documento válido.

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 56° Contabilidad Institucional "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;...", artículo 65° Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; y el artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. - establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y en los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.", y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 32 - 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.8, 32.11, 32.16 y 32.24).

### **Descargo del ESC:**

La diferencia mencionada se debe a que la emisión de facturas el adjudicado lo resalto en forma de precio según disposición actual en su estación de servicio la misma por error involuntario hubo un desfase de atención al anexar a las órdenes de pago las facturas provistas por el adjudicado.

### **Evaluación Del Descargo:**

En el descargo presentado por la administración municipal, menciona que "La diferencia mencionada se debe a que la emisión de facturas el adjudicado lo resalto en forma de precio según disposición actual en su estación de servicio la misma por error involuntario hubo un desfase de atención al anexar a las órdenes de pago las facturas provistas por el adjudicado.", por lo que cabe señalar que los documentos que respaldan los pagos por el consumo de combustibles se encontraron con varias deficiencias; y en cuanto a la utilización y distribución de los combustibles el ESC no emitió ningún descargo, pero sí admitió en su momento no poseerlos mencionados documentos.

Por lo que la observación se mantiene.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Combustibles y Lubricantes" (360-30-011) de los fondos provenientes de Royalties durante el ejercicio fiscal 2016, observándose el incumplimiento de los Contratos Nos.01/16 y 22/16, ambas en la cláusula 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios; como así también no se visualizó documentos que respalden la distribución e informe de su utilización por un total de **₡ 199.274.050** (Guaraníes ciento noventa y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta), según la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Asimismo, conforme al detalle de las facturas contado de la Estación de Servicios "San José" se evidenció que se realizaron pagos por **₡ 197.194.050** (Guaraníes ciento noventa y siete millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta), debiendo ser por **₡ 194.027.032** (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones veintisiete mil treinta y dos), lo que generó una diferencia de **₡ 3.170.935** (Guaraníes tres millones ciento setenta mil novecientos treinta y cinco), incumpliendo los contratos Nos. 01/16 y 22/16 ambas en la *clausula5. Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios*, que generó la diferencia del precio unitario del Diesel según contrato con lo facturado por la empresa.

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad inciso b), 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 32 – 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.8, 32.11, 32.16 y 32.24).

### **Recomendación:**

La administración municipal deberá reglamentar la distribución y utilización del combustible, a efectos de establecer mecanismos de control que permitirán comprobar la distribución adecuada y el consumo en base a las necesidades, a modo de transparentar la gestión municipal.

## **II.3 GRUPO 500 "INVERSIÓN FÍSICA"**

### **II.3.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-011 "Construcciones"**

#### **Observación CGR.N° 10:**

**Incumplimiento a los Procedimientos de Contratación en el Subgrupo 520 "Construcciones" por **₡ 1.082.690.645** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) pagados con recursos de Royalties en el ejercicio fiscal 2016, conforme los establece la ley 2051/03 "de contrataciones públicas".**

De la verificación realizada a los documentos que respaldan las Contrataciones Públicas correspondiente al Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-011 "Construcciones" con fondos de Royalties, "Contratación Directa", se evidenció la falta de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por **₡ 1.082.690.645** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) cuyos pagos se realizaron en el ejercicio fiscal 2016.



A continuación el detalle de los pagos realizados por contrato:

| PAGOS REALIZADOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA _520_30_011 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 |            |                            |   |                    |                         |            |   |
|--|------------|----------------------------|---|--------------------|-------------------------|------------|---|
| OP N°  | Fecha      | Beneficiario               | Descripción del Servicio adquirido  | Número de Contrato | Monto del Contrato en ¢ | Fact. N°   | Importe Pagado en el Ejercicio Fiscal 2016 en ¢ |
| 143  | 20/01/2016 | Elcido Almada              | Pago Total de Construcción de Puente S/ Arroyo Takuara  | N° 13/2015         | 140.000.000             | 93         | 32.281.230                                      |
| 145  | 20/01/2015 | Marcial Larramendia        | Reparación de Plaza Ybytyruzú de la localidad de Melgarejo de la Ciudad de Independencia                                | N° 25/2015         | 59.900.000              | 322        | 41.930.000                                      |
| 147  | 25/01/2016 | Larramendia Construcciones | Adenda del Contrato N° 25/2015 Reparación de Plaza Ybytyruzú de la localidad de Melgarejo de la Ciudad de Independencia |                    |                         | 325        | 11.630.000                                      |
| 153  | 05/02/2016 | Elcido Almada              | Pago de Construcción de Vereda a la Iglesia Potrero del Carmen  | N° 27/2015         | 50.000.000              | 95         | 35.000.000                                      |
| 141  | 14/01/2016 | Oscar Gutiérrez            | Pago total Cargamento y Reparación de Caminos en Distintas Localidades de Independencia                                 | N° 33/2015         | 140.000.000             | 219        | 20.000.000                                      |
| 144  | 20/01/2016 | Oscar Gutiérrez            | Pago Adenda Cargamento y Reparación de Caminos en Distintas Localidades de Independencia                                |                    |                         | 230        | 28.000.000                                      |
| 343  | 25/02/2016 | Blas A. Peralta            | Reparación y Pintura de Edificio Municipal  | N° 05/2016         | 140.000.000             | 114        | 39.900.000                                      |
| 549  | 15/05/2016 | Blas A. Peralta            | Reparación y Pintura de Edificio Municipal  |                    |                         | 115        | 53.200.000                                      |
| 578  | 17/05/2016 | Blas A. Peralta            | Reparación y Pintura de Edificio Municipal  |                    |                         | 117        | 19.950.000                                      |
| 703  | 21/06/2016 | Blas A. Peralta            | Reparación y Pintura de Edificio Municipal  |                    |                         | 154        | 15.000.000                                      |
| 1263   | 22/11/2016 | Blas A. Peralta            | Reparación y Pintura de Edificio Municipal  |                    |                         | 157        | 5.000.000                                       |
| 1441   | 29/11/2016 | Blas A. Peralta            | Reparación y Pintura de Edificio Municipal  |                    |                         | 158        | 6.950.000                                       |
| 698  | 10/06/2016 | Elcido Almada              | Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuara CO 3° Etapa  | N° 06/2016         | 140.000.000             | 126        | 42.000.000                                      |
| 705  | 26/06/2016 | Elcido Almada              | Construcción de Puente de H°A° sobre el Arroyo Tacuara CO 3° Etapa  |                    |                         | 127        | 33.761.469                                      |
| 795  | 28/07/2016 | Elcido Almada              | Construcción de Puente de H°A° sobre el Arroyo Tacuara CO 3° Etapa  |                    |                         | 128        | 41.151.031                                      |
| 976  | 25/08/2016 | Elcido Almada              | Construcción de Puente de H°A° sobre el Arroyo Tacuara CO 3° Etapa  |                    |                         | 129        | 16.087.500                                      |
| 977  | 25/08/2016 | Elcido Almada              | Devolución de Retención de contrato de Construcción de Puente de H°A° sobre el Arroyo Tacuara CO 3° Etapa               |                    |                         | 130        | 7.000.000                                       |
| 1138   | 11/10/2016 | Elcido Almada              | Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuara CO 4° Etapa  |                    |                         | N° 07/2016 | 139.974.000                                     |
| 1179   | 04/11/2016 | Elcido Almada              | Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuara CO 4° Etapa  | 153                | 70.839.600              |            |   |
| 1355   | 23/12/2016 | Elcido Almada              | Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuara CO 4° Etapa  | 156                | 20.143.000              |            |   |
| 640  | 27/05/2016 | Elcido Almada              | Canalización, Cargamento y Reparación de Caminos en Distintas Localidades de Independencia                              | N° 18/2016         | 120.000.000             | 348        | 48.000.000                                      |
| 639  | 20/05/2016 | Marcial Larramendia        | Canalización, Cargamento y Reparación de Caminos en Distintas Localidades de Independencia                              |                    |                         | 346        | 36.000.000                                      |
| 706  | 27/06/2016 | Marcial Larramendia        | Canalización, Cargamento y Reparación de Caminos en Distintas Localidades de Independencia                              |                    |                         | 351        | 36.000.000                                      |

| PAGOS REALIZADOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA _520_30_011 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 |            |                       |  |                    |                         |          |   |
|--|------------|-----------------------|--|--------------------|-------------------------|----------|---|
| OP N°  | Fecha      | Beneficiario          | Descripción del Servicio adquirido   | Número de Contrato | Monto del Contrato en ¢ | Fact. N° | Importe Pagado en el Ejercicio Fiscal 2016 en ¢ |
| 1055   | 09/09/2016 | Rodrigo Cabral        | Provisión de Maderas puesto en Obra Sobre el Arroyo Guazú  | N° 21/2016         | 67.000.000              | 254      | 30.000.000                                      |
| 1110   | 23/09/2016 | Rodrigo Cabral        | Provisión de Maderas puesto en Obra Sobre el Arroyo Guazú  |                    |                         | 260      | 37.000.000                                      |
| 898  | 29/07/2016 | Marcial Larramendia   | Construcción de Cerco Perimetral Local Planta Recicladora Municipal                              | N°27/2016          | 139.935.450             | 356      | 41.980.635                                      |
| 909  | 16/08/2016 | Marcial Larramendia   | Construcción de Cerco Perimetral Local Planta Recicladora Municipal                              |                    |                         | 360      | 55.974.180                                      |
| 1.053  | 07/09/2016 | Marcial Larramendia   | Construcción de Cerco Perimetral Local Planta Recicladora Municipal                              |                    |                         | 367      | 34.983.000                                      |
| 1109   | 23/09/2016 | Marcial Larramendia   | Construcción de Cerco Perimetral Local Planta Recicladora Municipal                              |                    |                         | 374      | 6.996.000                                       |
| 1.137  | 06/10/2016 | Marcial Larramendia   | Colocación de Bancos, Barrera Peatonal y Mejoras en Plaza Ybytyruzu de la Localidad de Melgarejo | N°33/2016          | 29.828.000              | 377      | 11.931.200                                      |
| 1160   | 27/10/2016 | Marcial Larramendia   | Colocación de Bancos, Barrera Peatonal y Mejoras en Plaza Ybytyruzu de la Localidad de Melgarejo |                    |                         | 382      | 11.931.200                                      |
| 1314   | 08/12/2016 | Marcial Larramendia   | Colocación de Bancos, Barrera Peatonal y Mejoras en Plaza Ybytyruzu de la Localidad de Melgarejo |                    |                         | 385      | 5.965.600                                       |
| 1346   | 14/12/2016 | Carlos Gutiérrez      | Cargamento y Arreglo de Caminos Vecinales en el Distrito de Independencia                        | N° 37/2016         | 50.000.000              | 133      | 25.000.000                                      |
| 1434   | 26/12/2016 | Carlos Gutiérrez      | Cargamento y Arreglo de Caminos Vecinales en el Distrito de Independencia                        |                    |                         | 136      | 25.000.000                                      |
| 1440   | 29/12/2016 | Carlos Gutiérrez      | Adenda al contrato por Cargamento y Arreglo de Caminos Vecinales en el Distrito de Independencia | N° 37/2016         | 10.000.000              | 140      | 10.000.000                                      |
| 1303   | 01/12/2016 | Amado Resquin         | Desmontaje, Cabación, Reflechado y Traslado de Columnas de Línea de Media Tención                | N° 39/2016         | 10.000.000              | 71       | 10.000.000                                      |
| 1252   | 24/11/2016 | Anibal Rubén Ruiz     | Colocación de Cartel Cruza Calle en la Localidad de Vista Alegre                                 | N° 40/2016         | 6.000.000               | 268      | 6.000.000                                       |
| 1352   | 23/12/2016 | Aldo Miguel Peña      | Trabajos Viales por el Distrito de Independencia   | N° 45/2016         | 15.000.000              | 202      | 15.000.000                                      |
| 1439   | 28/12/2016 | Julio Cesar Alvarenga | Construcción Varias en planta Recicladora Municipal  | N° 46/2016         | 132.782.000             | 327      | 53.112.800                                      |
| <b>TOTAL PAGADO POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUBGRUPO 520 EN ¢</b>                  |            |                       |  |                    |                         |          | <b>1.082.690.645</b>                            |

Fuente: legajo de rendición de cuentas proveídos por la Municipalidad

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 16 Tipos de Procedimientos y el artículo 64 - De la difusión a través del Sistema y lo dispuesto en la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental", en su Título I, artículo 2° inciso h) Los Gobiernos Departamentales y Municipales.

La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y

condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la Vía o tipo de contratación correspondiente.

Queda establecido que el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) es la meta del Sistema de Contrataciones Públicas y su uso será incrementado paulatinamente reemplazando los sistemas manuales. Sin embargo, durante el período de transición se utilizará en forma simultánea y a elección de los proveedores y contratistas el sistema más conveniente para sus intereses.

### **Descargo del ESC:**

La verificación realizada por el equipo fiscalizador, donde menciona la no comunicación a la Dirección Nacional de Contratación Pública.

Por la misma esta administración en materia de adjudicación ha tomado las medidas correspondiente en teoría de la libre competencia y la adjudicación se ha realizado siempre a la oferta más baja salvaguardando el interés municipal de los fondos a ser administrados.

### **Evaluación Del Descargo:**

Si bien la administración municipal, menciona...*en teoría de la libre competencia y la adjudicación se ha realizado siempre a la oferta más baja salvaguardando el interés municipal de los fondos a ser administrados*", lo cual así debe ser, ello no obsta a que la institución cumpla con el deber de comunicar a la DNCP y cumplir con los procedimientos establecido en la Ley, por lo que el equipo auditor se ratifica en lo observado.

### **Conclusión:**

Los responsables de la administración municipal, no comunicaron a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las contrataciones realizadas en el ejercicio fiscal 2015 y 2016, las cuales fueron pagadas durante el ejercicio fiscal 2016 por un total de **₡ 1.082.690.645** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) de los recursos provenientes de Royalties, conforme lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 16 Tipos de Procedimientos y el artículo 64 - De la difusión a través del Sistema y lo dispuesto en la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental", en su Título I, artículo 2° inciso h) Los Gobiernos Departamentales y Municipales.

### **Recomendación:**

La administración municipal, deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", que dentro de su objeto y ámbito de aplicación establece la regulación de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control para las obras públicas y los servicios relacionados con la misma y comunicará, todas las acciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas en sus distintas modalidades.

### **Observación CGR N° 11:**

**Pagos realizados por ₡ 1.082.690.645 (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-011 "Construcciones", con inconsistencias en los documentos de respaldo y sin Rendición de Cuentas, en el ejercicio 2016.**

Realizada la verificación y análisis de los documentos que respaldan los pagos en el Subgrupo 520 "Construcciones" de los fondos provenientes de Royalties; la administración municipal, realizó contrataciones bajo la modalidad de "Contratación Directa", en el ejercicio fiscal 2015 y 2016 según contratos suscritos entre la Municipalidad y los Contratistas de Obras, y cuyas erogaciones fueron por un total de **₡ 1.082.690.645** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) en el ejercicio fiscal 2016; observándose que las Ordenes de Pago no

contaban adjuntos algunos de los documentos exigidos, que acrediten o justifiquen los pagos de las inversiones de obras.

En el siguiente cuadro se detallan las observaciones realizadas por los pagos del ejercicio fiscal 2016:

| ORDEN DE PAGO N°                         | FECHA  | BENEFICIARIO               | CONCEPTO   | FACTURA N°                             | IMPORTE EN G   | NÚMERO DE CONTRATO | OBSERVACIONES   |
|--|--|----------------------------|--|--|--|--------------------|---|
| 143                                      | 20/01/2016   | Elcido Almada              | Pago Total de Construcción de Puente S/ Arroyo Takuara   | 93                                     | 32.281.230   | N° 13/2015         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico, sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato)   |
| 145<br>147                               | 20/01/2016<br>25/01/2016   | Larramendia Construcciones | Adenda del Contrato N° 25/2015<br>Reparación de Plaza Ybytyruzu de la localidad de Melgarejo de la Ciudad de Independencia | 322<br>325                             | 41.930.000<br>11.630.000   | N° 25/2015         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato)  |
| 153                                      | 05/02/2016   | Elcido Almada              | Pago de Construcción de Vereda a la Iglesia Potrero del Carmen   | 95                                     | 35.000.000   | 27/2015            | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico (Cláusula 2, ítem (i) del Contrato)<br>- Especificaciones técnicas (Cláusula 2, ítem (i) del Contrato)<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 141<br>144                               | 14/01/2016<br>20/01/2016   | Oscar Gutiérrez            | Pago total Cargamento y Reparación de Caminos en Distintas Localidades de Independencia                                    | 219<br>230                             | 20.000.000<br>28.000.000   | N° 33/2015         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato)  |
| 343<br>549<br>578<br>703<br>1263<br>1441 | 25/02/2016<br>15/05/2016<br>17/05/2016<br>21/06/2016<br>22/11/2016<br>29/11/2016 | Blas A. Peralta            | Reparación y Pintura de Edificio Municipal   | 114<br>115<br>117<br>154<br>157<br>158 | 39.900.000<br>53.200.000<br>19.950.000<br>15.000.000<br>5.000.000<br>6.950.000 | N° 05/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato)  |
| 698<br>705<br>795<br>976<br>977          | 10/06/2016<br>26/06/2016<br>28/07/2016<br>25/08/2016<br>25/08/2016               | Elcido Almada              | Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuara CO 3° Etapa   | 126<br>127<br>128<br>129<br>130        | 42.000.000<br>33.761.469<br>41.151.031<br>6.087.500<br>7.000.000               | N° 06/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato)  |



| ORDEN DE PAGO N°             | FECHA  | BENEFICIARIO                | CONCEPTO   | FACTURA N°               | IMPORTE EN ¢  | NÚMERO DE CONTRATO | OBSERVACIONES  |
|------------------------------|--|-----------------------------|--|--------------------------|---|--------------------|--|
|                              |  |                             |  |                          |   |                    | del Contrato)  |
| 1138<br>1179<br>1355         | 11/10/2016<br>04/11/2016<br>23/12/2016               | Elcido Almada               | Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuara CO 4° Etapa                                       | 152<br>153<br>156        | 41.992.200<br>70.839.600<br>20.143.000              | N° 07/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 639<br>640<br>706            | 20/05/2016<br>27/05/2016<br>27/06/2016               | Elcido Almada               | Canalización, Cargamento y Reparación de Caminos en Distintas Localidades de Independencia       | 346<br>348<br>351        | 36.000.000<br>48.000.000<br>36.000.000              | N° 18/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 1055<br>1110                 | 09/09/2016<br>23/09/2016                             | Rodrigo Cabral              | Provisión de Maderas puesto en Obra Sobre el Arroyo Guazú  | 260                      | 30.000.000<br>37.000.000                            | N° 21/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 898<br>909<br>1.053<br>1.109 | 29/07/2016<br>16/08/2016<br>07/09/2016<br>23/09/2016 | Marcial Larramendia Peralta | Construcción de Cerco Perimetral Local Planta Recicladora Municipal                              | 356<br>360<br>367<br>374 | 41.980.635<br>55.974.180<br>34.983.000<br>6.996.000 | N°27/2016          | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 1.137<br>1.160<br>1.314      | 06/10/2016<br>27/10/2016<br>08/12/2016               | Marcial Larramendia Peralta | Colocación de Bancos, Barrera Peatonal y Mejoras en Plaza Ybytyruzu de la Localidad de Melgarejo | 377<br>382<br>385        | 11.931.200<br>11.931.200<br>5.965.600               | N°33/2016          | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 145                          | 20/01/2015   | Marcial Larramendia         | Reparación de Plaza Ybytyruzu de la localidad de Melgarejo de la Ciudad de Independencia         | 322                      | 41.930.000  | N° 25/2015         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |



| ORDEN DE PAGO N°  | FECHA                    | BENEFICIARIO          | CONCEPTO  | FACTURA N° | IMPORTE EN ¢             | NÚMERO DE CONTRATO | OBSERVACIONES  |
|---|--------------------------|-----------------------|---|------------|--------------------------|--------------------|--|
| 1.346<br>1.434  | 14/12/2016<br>26/12/2016 | Carlos Gutiérrez      | Cargamento y Arreglo de Caminos Vecinales en el Distrito de Independencia               | 133<br>136 | 25.000.000<br>25.000.000 | N° 37/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 1440  | 29/12/2016               | Carlos Gutiérrez      | Adenda por el Cargamento y Arreglo de Caminos Vecinales en el Distrito de Independencia | 140        | 10.000.000               | N° 37/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante(Cláusula 2, ítem (e) del Contrato)  |
| 1303  | 01/12/2016               | Amado Resquin         | Desmontaje, Cabacion, Reflechado y Traslado de Columnas de Línea de Media Tención       | 71         | 10.000.000               | N° 39/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 1252  | 24/11/2016               | AnibalRubén Ruiz      | Colocación de Cartel Cruza Calle en la Localidad de Vista Alegre                        | 268        | 6.000.000                | N° 40/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 1352  | 23/12/2016               | Aldo Miguel Peña      | Trabajos Viales por el Distrito de Independencia  | 202        | 15.000.000               | N° 45/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante (Cláusula 2, ítem (e) del Contrato) |
| 1439  | 28/12/2016               | Julio Cesar Alvarenga | Construcción Varias en planta Recicladora Municipal                                     | 327        | 53.112.800               | N° 46/2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista<br>- Dictamen Jurídico sin la firma ni sello del abogado dictaminante(Cláusula 2, ítem (e) del Contrato)  |
| <b>TOTAL PAGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL GRUPO 520 CONTRATACIÓN DIRECTA EN ¢</b> |                          |                       |   |            | <b>1.082.690.645</b>     |                    |  |

Fuente: legajo de rendición de cuentas remitidas por la Municipalidad.

En relación a Las OP detalladas en el cuadro que se expone precedentemente, el Dictamen de la Asesoría Jurídica adjuntas a las órdenes de pagos no tienen la firma ni sello del Abogado dictaminante, por lo que el EA no puede tomar como documentos válidos que garanticen las licitaciones.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Capítulo Quinto, Artículo 34° PROCEDIMIENTO expresa: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; [www.contratacionesparaguay.gov.py](http://www.contratacionesparaguay.gov.py). f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.

Capítulo Cuarto, artículo 33° Casos de Excepción, dispone: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades de esos conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado [www.contratacionesparaguay.gov.py](http://www.contratacionesparaguay.gov.py) la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos

concursoales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular. Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS inciso c) *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 33;*

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documento de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestales de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su ítem 34. 500 – Inversión Física (34.12, 34.29 y 34.31).

### **Descargo del ESC:**

*Realizada la Verificación y análisis por el equipo en este punto de Observación, la misma en gran parte las Ordenes de Pago y los Legajos presentados contienen el acta de apertura, cuadro comparativo, informe del comité evaluador, especificaciones técnicas y planos; a la misma la administración municipal a optado la adjudicación y suscripción de contrato a la oferta más baja con el fin de salvaguardar los recursos financieros institucional. (Se anexa copia al azar de las órdenes de pago con legajo a modo de ejemplo para la demostración de su contenido)*

### **Evaluación Del Descargo:**

Si bien la administración municipal, menciona que en gran parte las Ordenes de Pagos contienen los documentos mínimos que respaldan las contrataciones realizadas y así mismo afirman haber contratado la oferta más baja, con el fin de salvaguardar los recursos financieros institucional.

No obstante el EA observó la falta de documentos dentro de los Legajos de Rendición de Cuentas que sustentan las Órdenes de Pagos, que acrediten o justifiquen las erogaciones realizadas por la administración municipal por las inversiones de obras, por lo que se mantiene la observación.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en concepto "Construcciones"- Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (520-30-011), por un total de **Q 1.082.690.645** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) en el ejercicio fiscal 2016, sin algunos documentos que justifiquen los pagos por las inversiones de obras, bajo la modalidad de Contratación Directa de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", artículo 19, numeral 2, textualmente expresa en el inciso b) "Licitaciones por Concurso de Ofertas y Contrataciones directa: Cinco días hábiles de antelación a la fecha del envío de las invitaciones a sus potenciales oferente y inc. d) "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a); d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (Art.33 inciso g) de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestales de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su ítem 34. 500 – Inversión Física (34.12, 34.29 y 34.31)

### **Recomendación:**

La administración municipal, deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", que dentro de su objeto y ámbito de aplicación establece la regulación de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control para las obras públicas y los servicios relacionados con la misma y comunicará, todas las acciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas en sus distintas modalidades.

## II.4 GRUPO 800 "TRANSFERENCIAS"

### II.4.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-011 "Transferencias de Capital al Sector Privado"

#### Observación CGR N° 12:

**Pagos realizados por ₡ 237.295.000 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil) en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado", con inconsistencias en los documentos de respaldo y sin Rendición de Cuentas, en el ejercicio 2016.**

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado", durante el ejercicio fiscal 2016, se observa que la municipalidad utilizó las transferencias de los fondos provenientes de Royalties para ayudar a distintas comisiones por un total de **₡ 237.295.000** (Guaraníes doscientos treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil), según ejecución presupuestaria y documentos que respaldan dichas erogaciones. Al respecto, se evidenciaron inconsistencias en los documentos que respaldan dichas transferencias y en otros sin rendición de cuentas por la suma de **₡ 54.800.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos mil). Cabe señalar que según acta de compromiso de los responsables, se comprometían a rendir cuentas en un plazo de 30(treinta) días a partir de la recepción del aporte recibido.

#### 1 - Detalle de pagos sin Rendición de Cuentas:

| OP           | FECHA      | BENEFICIARIO   | CONCEPTO   | MONTO             |
|--------------|------------|--|--|-------------------|
| 347          | 14/03/2016 | Liga Independencia de Futbol                                 | Para cubrir pago de Transporte de Jugadores  | 7.000.000         |
| 149          | 28/01/2016 | Comisión liga Inferior de la Liga Independencia de Futbol    | Para cubrir pago de trofeos y medallas a campeones y vice campeón                            | 1.000.000         |
| 577          | 16/05/2016 | Comisión de la Iglesia María Auxiliadora - Yroya 8° Línea    | Para solventar gasto de reparación de dicha iglesia  | 1.400.000         |
| 550          | 11/05/2016 | Comisión Liga Independencia de Futbol                        | Para cubrir pago de transporte de jugadores a competir en otras localidades (tiene factura)  | 5.000.000         |
| 699          | 10/06/2016 | Comisión de Apoyo la Radio Comunitaria Yvytupyty - Melgarejo | Para la compra de equipos informáticos (tiene factura)                                       | 5.000.000         |
| 1262         | 22/11/2016 | Comisión Oratorio Primavera de Jesús                         | Reparación de Dicho Oratorio   | 1.400.000         |
| 1288         | 01/12/2016 | Liga Independencia de Futbol                                 | Pago de Transporte a evento deportivo  | 5.000.000         |
| 1289         | 01/12/2016 | Comisión de Danza de la Escuela de Danza Bethania            | Transporte de Plantel a Evento eventos Nacional  | 1.000.000         |
| 1316         | 09/12/2016 | Comisión de Damas del Club Once Estrellas                    | Culminación de obra baño separado (tiene factura)  | 2.500.000         |
| 1345         | 14/12/2016 | Comisión de Fomento Santa Cecilia                            | Terminación de la Comisaria, Reparación del Puesto de Salud, Mantenimiento del Agua Potable. | 10.000.000        |
| 1353         | 23/12/2016 | Liga Independencia de Futbol                                 | Pago de Transporte a evento Futbolístico   | 5.500.000         |
| 1435         | 26/12/2016 | Comisión de la Virgen de los pasos de Itape                  | Proyecto de construcción de Iglesia  | 5.000.000         |
| 1438         | 28/12/2016 | ACE medalla milagrosa de Potrero del Carmen                  | Reparación de la Escuela   | 5.000.000         |
| <b>TOTAL</b> |            |  |  | <b>54.800.000</b> |



**2 – Detalle de pagos con fondos de Royalties, a las distintas comisiones con inconsistencias en documentos de respaldo:**

| OP   | FECHA      | BENEFICIARIO  | CONCEPTO  | MONTO      | OBSERVACIÓN  |
|------|------------|---|---|------------|--|
| 350  | 18/03/2016 | Liga Independencia de Futbol  | Para cubrir pago de Atuendo Deportivo   | 20.510.000 | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene ningún dato de la transferencia y las firmas no están aclaradas, no se visualizan: la nota de pedido de la ayuda, el acta de constitución de la comisión, presupuestos.   |
| 347  | 14/03/2016 | Liga Independencia de Futbol  | Para cubrir pago de Transporte de Jugadores   | 7.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan: la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 por la transferencia, la factura donde se detallan los gastos realizados, la nota de pedido de la ayuda, el acta de constitución de la comisión, ni presupuestos.   |
| 344  | 26/02/2016 | Comisión de Fomento y Desarrollo Cerro León   | Reparación y Mantenimiento del Oratorio Virgen de Fátima                              | 6.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene los datos de los gastos realizados por la transferencia, no se visualiza los presupuestos.  |
| 155  | 12/02/2016 | A.C.E. Esc. Básica N° 7222 Pedro Juan Chávez - Cristo Rey   | Para cubrir gasto de culminación de la construcción de aula                           | 3.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan los presupuestos.   |
| 151  | 04/02/2016 | A.C.E. Esc. Básica N° 6133 San Juan -Mayor Kue  | Para cubrir pago de construcción de baño diferenciado                                 | 5.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan los presupuestos.   |
| 149  | 28/01/2016 | Comisión liga Inferior de la Liga Independencia de Futbol   | Para cubrir pago de trofeos y medallas a campeones y vice campeón                     | 1.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene datos de la transferencia ni firmas, la factura tiene el timbrado vencido, no se visualizan los presupuestos.   |
| 552  | 12/05/2016 | Comité de Productores Santa Rosa  | Proyecto de producción de cebollas de bulbo   | 77.470.000 | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene datos detallados de los gastos realizados por la transferencia, según el proyecto se beneficia 190 integrantes de la comisión y la planilla de recepción de las semillas por parte de los socios se encuentra en blanco sin nombres, ni firmas ni cantidades recibidas por parte de la comisión siendo que la misma viene acompañada del acta de entrega de las semillas al productor, no se visualiza la factura por la compra de los productos la cual justifican los gastos realizados por la transferencia. |
| 713  | 11/05/2016 | Comisión de la Escuela de Danza Bethania - Melgarejo  | Solventar gasto de viaje para participación de Concurso Internacional de Danza        | 5.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque.  |
| 712  | 11/07/2016 | A.C.E. Esc. Básica N° 1453 San José Obrero - Yroya San Pablo                                      | Para solventar gasto de reparación de equipo informáticos de la institución educativa | 1.400.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene datos detallados de los gastos realizados por la transferencia.   |
| 709  | 06/05/2016 | Comisión de Sostentamiento Económico de la Capilla Virgen de los Pobres - Vista Alegre Campito II | Para solventar gasto de mejoras de la capilla   | 1.500.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque.  |
| 702  | 14/06/2016 | A.C.E. Esc. Básica N° 2305 - Mayor Cue  | Para solventar gasto de adquisición de motor de bomba de agua para dicha institución  | 3.900.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no detallan todos de los gastos realizados por la transferencia.  |
| 577  | 16/05/2016 | Comisión de la Iglesia Maria Auxiliadora - Yroya 8° Línea   | Para solventar gasto de reparación de dicha iglesia                                   | 1.400.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan: la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 por la transferencia, la nota de pedido de la ayuda, el acta de constitución de la comisión, los presupuestos, ni la factura que justifique los gastos realizados por la transferencia.   |
| 550  | 11/05/2016 | Comisión Liga Independencia de Futbol   | Para cubrir pago de transporte de jugadores a competir en otras localidades           | 5.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, el acta de entrega del cheque sólo está firmado por el presidente y no tiene la firma del tesorero, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene datos de los gastos realizados por la transferencia ni las firmas.  |
| 699  | 10/06/2016 | Comisión de Apoyo la Radio Comunitaria Yvytupytu - Melgarejo                                      | Para la compra de equipos informáticos  | 5.000.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la nota de pedido de reconocimiento no tiene fecha ni contiene el objetivo para el cual fue creado, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene datos de los gastos realizados por la transferencia ni las firmas, no se visualizan los presupuestos.   |
| 1261 | 21/11/2016 | Comisión de Danza de la Escuela de Danza Bethania   | Transporte de Plantel a Evento Internacional  | 10.000.000 | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualiza el acta de constitución.   |
| 1262 | 22/11/2016 | Comisión Oratorio Primavera de Jesús  | Reparación de Dicho Oratorio  | 1.400.000  | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizó: acta de constitución, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01, presupuestos, ni la factura de los gastos realizados por la transferencia.  |
| 1265 | 25/11/2016 | Liga Independencia De Futbol  | Pago de Atuendo Deportivo par Liga  | 12.000.000 | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan el acta de constitución ni los  |



| OP           | FECHA      | BENEFICIARIO                                      | CONCEPTO  | MONTO              | OBSERVACIÓN  |
|--------------|------------|---|---|--------------------|--|
|              |            |   | Inferiores  |                    | presupuestos, la Resolución de aprobación de transferencia no está numerada.   |
| 1288         | 01/12/2016 | Liga Independencia De Futbol                      | Pago de Transporte a evento deportivo   | 5.000.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la Resolución de aprobación de transferencia no está numerada, no se visualizan: el acta de constitución, los presupuestos, la planilla de rendición de cuentas B-01, ni la factura de pago por el servicio de transporte que respalde la transferencia.   |
| 1289         | 01/12/2016 | Comisión de Danza de la Escuela de Danza Bethania | Transporte de Plantel a Evento eventos Nacional   | 1.000.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la Resolución de aprobación de transferencia no está numerada, no se visualizan: el acta de constitución, los presupuestos, la planilla de rendición de cuentas B-01, ni la factura que respalden los gastos por la transferencia.   |
| 1306         | 01/12/2016 | Comisión Iglesia de Dios 3º Línea Yroya           | Reparación de Dicha iglesia   | 1.015.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la Resolución de aprobación de transferencia no está numerada, no se visualiza: acta de constitución, los presupuestos.  |
| 1291         | 02/12/2016 | Comisión San Miguel                               | Construcción de Tinglado  | 5.700.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01 no contiene datos detallados de los gastos realizados por la transferencia, ni la factura que respalden los gastos por la transferencia.  |
| 1316         | 09/12/2016 | Comisión de Damas del Club Once Estrellas         | Culminación de obra baño separado   | 2.500.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan: la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01, los presupuestos, el acta de constitución.   |
| 1318         | 09/12/2016 | ACE Col. San Vicente de Paul                      | Obras de mejoras de graderías, pista y recuperación de pozo artesiano                       | 10.000.000         | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan el acta de constitución ni los presupuestos.  |
| 1345         | 14/12/2016 | Comisión de Fomento Santa Cecilia                 | Terminación de la Comisaría, Reparación de Puesto de Salud, Mantenimiento del Agua Potable. | 10.000.000         | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan: el acta de constitución. los presupuestos, la planilla de rendición de cuentas Anexo B-01.   |
| 1353         | 23/12/2016 | Liga Indep. De Futbol                             | Pago de Transporte a evento Futbolístico  | 5.500.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la planilla de rendición de cuentas B-01 no contiene el detalle de los gastos y sólo con la firma de la tesorera, no se visualizan: el acta de constitución, los presupuestos, la factura de los gastos que respalden la transferencia.  |
| 1433         | 23/12/2016 | Comisión de Productores de Ka`a He`e              | Pago por Ejecución de Proyecto de Ka`a He`e   | 10.000.000         | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan los presupuestos. En el acta de entrega del aporte la comisión se compromete a rendir cuentas en un lapso de 30 días, sin embargo según se visualiza en la planilla de rendición de cuentas B-01 como la factura son con fechas de enero de 2017.   |
| 1435         | 26/12/2016 | Comisión de la Virgen de los pasos de Itape       | Proyecto de construcción de Iglesia   | 5.000.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan: los presupuestos, la factura que respalde el gasto realizado por la transferencia, la planilla de rendición de cuentas B-01.   |
| 1438         | 28/12/2016 | ACE medalla milagrosa de Potrero del Carmen       | Reparación de la Escuela  | 5.000.000          | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, no se visualizan: los presupuestos, la factura que respalde el gasto realizado por la transferencia, a planilla de rendición de cuentas B-01.  |
| 1251         | 24/11/2016 | Comisión de Fomento Santa Cecilia                 | Terminación de la Comisaría, Rep. Puesto de Salud, Mant. Agua Potable,                      | 10.000.000         | La OP no contiene la firma ni aclaración de la persona que recibió el cheque, la Resolución de aprobación de transferencia no está numerada, la nota de pedido del aporte no tiene la aclaración de los firmantes ni sello de la comisión, la planilla de rendición de cuentas B-01 no contiene los detalles de los gastos realizados ni montos, no se visualizan: el acta de constitución, los presupuestos, ni la factura que respalde los gastos realizados por la transferencia. |
| <b>TOTAL</b> |            |   |   | <b>237.295.000</b> |  |

Conforme lo establece el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 56º Contabilidad Institucional, Expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo; en su inciso c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; 65º Examen de Cuentas y 92º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

Asimismo, con lo establecido en la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los "Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 5° "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos....; El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario"; y lo señalado en la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 37. Del Rubro 800 – Transferencias (37.5, 37.7, 37.9, 37.15, 37.16 y 37.17).

### **Descargo del ESC:**

Efectivamente hubo comisiones que no realizaron sus rendiciones de cuenta, y estos errores se ha ido subsanando en el ejercicio siguiente.

En cuanto a la falta de firma en el OP, aclaramos que la institución municipal implementa un sistema de entrega pública en las comunidades con un acta de entrega y una planilla firmado por las personas que reciben los fondos.

### **Evaluación Del Descargo:**

La institución admite en su descargo lo observado por el Equipo Auditor, mencionando que "... Efectivamente hubo comisiones que no realizaron sus rendiciones de cuenta, y estos errores se ha ido subsanando en el ejercicio siguiente."...y, que...la institución municipal implementa un sistema de entrega pública en las comunidades con un acta de entrega y una planilla firmado por las personas que reciben los fondos."

En el punto observado se refiere a la falta de Rendición de Cuentas y deficiencias documentales que sustenten las Órdenes de Pagos, de las transferencias realizadas por el ente municipal; demostrándose así la falta de control previo y posterior; por lo que el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en el objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado" por **₡ 237.295.000** (Guaraníes doscientos treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil) con inconsistencias en los documentos que respaldan dichas transferencias, y, por **₡ 54.800.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos mil) sin rendición de cuentas, durante el ejercicio fiscal 2016, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, 65° Examen de cuenta ; y con lo establecido en la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los "Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 5° "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos....; El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario"; y lo señalado en la Resolución CGR N° 653/08, Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 37. Del Rubro 800 – Transferencias (37.5, 37.7, 37.9, 37.15, 37.16 y 37.17).

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración municipal, deberán arbitrar los medios administrativos y legales, para que las Comisiones beneficiadas presenten las rendiciones de cuentas, conforme el acta de entrega de cheques, por el cual se debió realizar la rendición de cuentas en un plazo de hasta 30 (treinta) días y en adelante deberán dar estricto cumplimiento al contrato realizado entre las comisiones y la municipalidad, de manera a que los desembolsos se realicen conforme a las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, y que los mismos se encuentren para su verificación y control en los legajos de rendición de cuentas correspondientes.

### **Observación CGR N° 13:**

**Pagos por ₡ 72.010.000 (Guaraníes setenta y dos millones diez mil) en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado" con recursos de Royalties, no vinculados a Gastos de Capital.**

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los gastos - Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado", se observó que, durante el ejercicio fiscal 2016, la municipalidad utilizó las transferencias de los fondos provenientes de Royalties para ayudar a distintas comisiones por **₡ 72.010.000** (guaraníes setenta y dos millones diez mil), que no corresponden a gastos destinados a capital, como lo exige la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 5° que establece: "...En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital"; teniendo en cuenta que según el detalle de las ordenes de pagos, los mismos corresponden a gastos destinados a realizar ayudas a las distintas comisiones.

A continuación se detalla el destino de los fondos de Royalties, a las distintas comisiones:

| OP             | FECHA      | BENEFICIARIO  | CONCEPTO   | MONTO ₡           |
|----------------|------------|---|--|-------------------|
| 350            | 18/03/2016 | Liga Independencia de Futbol                              | Para cubrir pago de Atuendo Deportivo  | 20.510.000        |
| 347            | 14/03/2016 | Liga Independencia de Futbol                              | Para cubrir pago de Transporte de Jugadores                                    | 7.000.000         |
| 149            | 28/01/2016 | Comisión liga Inferior de la Liga Independencia de Futbol | Para cubrir pago de trofeos y medallas a campeones y vice campeón              | 1.000.000         |
| 713            | 11/05/2016 | Comisión de la Escuela de Danza Bethania-Melgarejo        | Solventar gasto de viaje para participación de Concurso Internacional de Danza | 5.000.000         |
| 550            | 11/05/2016 | Comisión Liga Independencia de Futbol                     | Para cubrir pago de transporte de jugadores a competir en otras localidades    | 5.000.000         |
| 1261           | 21/11/2016 | Comisión de Danza de la Escuela de Danza Bethania         | Transporte de Plantel a Evento Internacional                                   | 10.000.000        |
| 1265           | 25/11/2016 | Liga Indep. De Futbol                                     | Pago de Atuendo Deportivo par Liga Inferiores                                  | 12.000.000        |
| 1288           | 01/12/2016 | Liga Indep. De Futbol                                     | Pago de Transporte a evento deportivo  | 5.000.000         |
| 1289           | 01/12/2016 | Comisión de Danza de la Escuela de Danza Bethania         | Transporte de Plantel a Evento eventos Nacional                                | 1.000.000         |
| 1353           | 23/12/2016 | Liga Indep. De Futbol                                     | Pago de Transporte a evento Futbolístico                                       | 5.500.000         |
| <b>TOTAL ₡</b> |            |   |  | <b>72.010.000</b> |

Fuente: Planilla de Rendición Cuentas Royalties remitidos por la administración municipal.

Se realizaron entrevistas a los distintos presidentes de comisiones, según muestra seleccionada; los mismos manifestaron haber recibido dichos importes en cheques, y que las comisiones eran las encargadas de administrar los fondos y que las mismas entregaron sus respectivas rendiciones de cuentas a la municipalidad; sin embargo el equipo auditor no visualizó todos documentos de respaldo en los legajos de rendición de cuentas.

### **Descargo del ESC:**

*A partir de la fecha vamos a ir mejorando según las observaciones dejada por el equipo auditor.*

### **Evaluación del Descargo:**

En el descargo presentado por la administración municipal, expresa que "A partir de la fecha vamos a ir mejorando según las observaciones dejada por el equipo auditor."

Asimismo se deja constancia de lo observado, que la administración municipal utilizó las transferencias de los fondos provenientes de Royalties para ayudar a distintas comisiones para gastos que no fueron destinados a "gastos de capital", por lo que el equipo auditor se mantiene en lo observado.

**Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado" por **₡ 72.010.000** (guaraníes setenta y dos millones diez mil) de los recursos provenientes de Royalties, que no están vinculados a gastos de capital, conforme lo dispone la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en el artículo N° 5° que establece: "...En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

**Recomendación:**

Los responsables de la administración municipal deberán verificar que las transferencias realizadas al sector privado, en concepto de Royalties, sean destinados a gastos de capital o gastos corrientes que se encuentren efectivamente vinculados con "gastos de capital" a modo de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para el efecto.

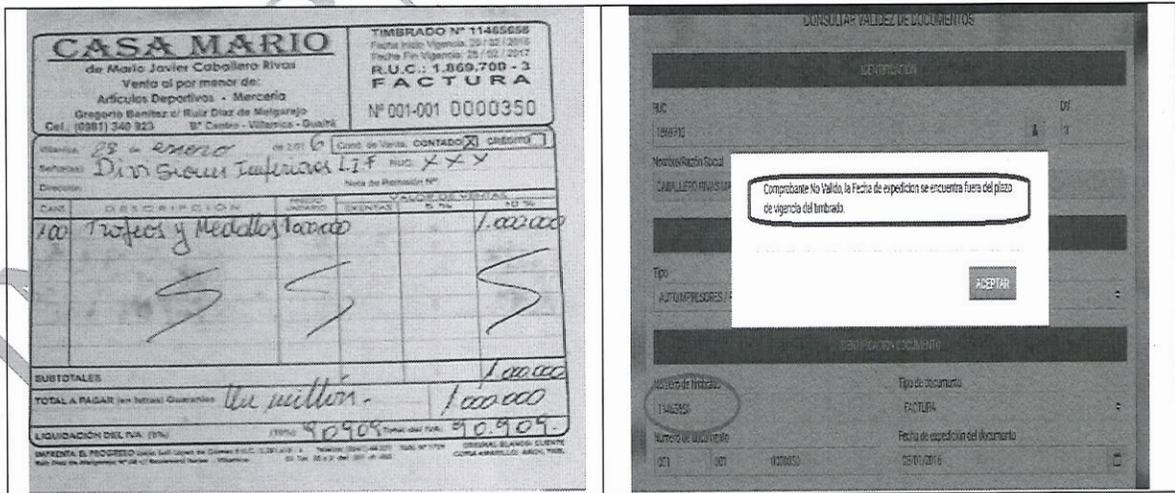
**OBSERVACIÓN CGR N° 14:**

**Comprobante no válido presentado por la Comisión ante la Municipalidad de ₡ 1.000.000 (Guaraníes un millón).**

En el ejercicio fiscal 2016, la administración municipal transfirió a la Comisión de la Liga Inferior de la Liga Independencia de Fútbol la suma de **₡ 1.000.000** (Guaraníes un millón) para cubrir pagos de trofeos y medallas a campeones y vice campeón (OP N°149 de fecha 28/01/2016).

Al respecto, analizada la factura presentada como rendición de cuentas del desembolso realizado a la comisión mencionada; y cotejada sobre la validez del timbrado de dicha factura a través del portal de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), dependiente del Ministerio de Hacienda, se visualizó que la misma no es válida, transcribiendo textualmente dice: *Comprobante No Válido, la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.*

A fin de demostrar lo observado se expone como muestra una de las facturas y la imagen de la consulta realizada a través del Sistema de Gestión Tributaria:



Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", en su artículo 6°, concordante con el Decreto N° 10.797/13, "POR EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 6539/2005 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", MODIFICADO POR LOS

DECRETOS Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009", y a lo que dispone en los artículos 1º *Autorización de Impresión y Timbrado de Documentos* y 17 *Consulta sobre Documentos*.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 65º Examen de Cuentas, dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

### **Descargo del ESC:**

La administración municipal acepta las observaciones dada por el equipo auditor y nos comprometemos a verificar mejor las rendiciones presentadas de las comisiones.

### **Evaluación Del Descargo:**

En el descargo presentado por la administración municipal, los mismos aceptan lo detectado en la presente actividad, debido a que al momento de recibir los documentos que respalden las transferencias no realizaron la comprobación de la validación de facturas a través del portal de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), dependiente del Ministerio de Hacienda, por lo que el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

### **Conclusión:**

Los responsables de la administración municipal realizaron transferencias del Objeto del gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado" durante el ejercicio fiscal 2016, a la Comisión de la Liga Inferior de la Liga Independencia de Fútbol cuya factura presentada por los mismos como rendición de cuentas por **₡ 1.000.000** (Guaraníes un millón), es un comprobante no válido, considerando que la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", en su artículo 6º, concordante con el Decreto N° 10.797/13, "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", en sus artículos 1º, 2º ítem N° 1), 2), Art. 13 y el artículo 17º, *Consulta sobre Documentos, Modificado por los Decretos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009*".

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 65º Examen de Cuentas.

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán de adoptar los mecanismos de control a modo de respaldar las transferencias con todas las documentaciones conforme las disposiciones legales vigentes, cumplir con los requisitos de vigencia del timbrado, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.



### CAPITULO III

#### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE FONACIDE

##### III.1 GRUPO 500 "INVERSIÓN FÍSICA"

##### III.1.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-03 "Construcciones"

##### Observación CGR N° 15:

**Incumplimiento a los Procedimientos de Contratación en el Subgrupo 520 "Construcciones" por ₡ 501.364.889 (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve) pagados con los recursos provenientes de FONACIDE, conforme lo establece la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".**

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los gastos en el subgrupo 520 "Construcciones" durante el ejercicio fiscal 2016, con recursos de FONACIDE, la administración municipal, realizó contrataciones bajo la modalidad de "Contratación Directa", según contratos suscritos entre la Municipalidad y los Contratistas de Obras por un total de ₡ 501.364.889 (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve); incumpliendo y quebrantando los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", observándose que las Ordenes de Pago no cuentan con documentos exigidos, que acrediten o justifiquen los pagos de las inversiones de obras, no se adjuntan las especificaciones técnicas, el mínimo de tres ofertas, Presupuesto referencial, la estimación del costo, la Planilla de Computo Métrico, las especificaciones técnicas sin firma del contratista, las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción por parte de la entidad.

En el siguiente cuadro se detalla las observaciones realizadas a las OP:

| N° | OP N° | Fecha      | Beneficiario    | CONCEPTO (Detalle de lo realizado)  | Importe ₡  | Número de Contrato | Observaciones  |
|----|-------|------------|-----------------|---|------------|--------------------|--|
| 1  | 156   | 05/02/2016 | Elcido Almada   | Pago Total Construcción Entubamiento en Melgarejo del Distrito de Independencia                   | 15.000.000 | N° 12/2015         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico, sin firmas<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista.<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción. |
| 2  | 339   | 11/03/2016 | Justino Pedrozo | Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana                         | 11.565.941 | N° 08-206          | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico, sin firmas<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista.<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 3  | 510   | 12/05/2016 | Justino Pedrozo | Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana                         | 15.421.255 | N° 08-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico, sin firmas<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista.<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 4  | 513   | 20/05/2016 | Eduardo Giménez | Reparación de aulas y Biblioteca de la Escuela Básica N° 4578 Virgen de Fátima                    | 31.202.311 | N°35-2015          | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico, sin firmas<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista.<br>- No se observa cartas de invitación a oferentes.<br>- Dentro del contrato no se observa plazos de entrega de la obra.       |
| 5  | 511   | 20/05/2016 | Justino Pedrozo | Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana                         | 11.565.941 | N° 08-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico, sin firmas<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista.<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 6  | 512   | 20/05/2016 | Justino Pedrozo | Devolución de Retención Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana | 2.029.113  | N° 08-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico, sin firmas<br>- Especificaciones técnicas, sin firma del contratista.<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |



| N° | OP N° | Fecha      | Beneficiario        | CONCEPTO (Detalle de lo realizado)   | Importe \$ | Número de Contrato | Observaciones   |
|----|-------|------------|---------------------|--|------------|--------------------|---|
| 7  | 1136  | 16/09/2016 | Elcido Almada       | Construcción - Cercado Perimetral - Esc. Bás. N° 1455 UNICEF                 | 17.128.523 | N° 30-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03).<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03).<br>- Planilla de Computo Métrico.<br>- Ningún dictamen jurídico.<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 8  | 1176  | 04/11/2016 | Elcido Almada       | Construcción - Cercado Perimetral - Esc. Bás. N° 1455 UNICEF                 | 30.585.451 | N° 30-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 9  | 1320  | 15/12/2016 | Elcido Almada       | Construcción - Cercado Perimetral - Esc. Bás. N° 1455 UNICEF                 | 6.526.347  | N° 30-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 10 | 1323  | 19/12/2016 | Eduardo Giménez     | Reparación y Construcción de Aula - Esc. Bás. N° 4577 Cnel. Roberto Cubas B. | 55.998.114 | N° 19-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 11 | 1292  | 02/12/2016 | Elvin Almada        | Construcción de Baños Sexados a Distintas Instituciones Educativas           | 41.963.589 | N° 12-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 12 | 1145  | 14/10/2016 | Justino Pedrozo     | Reparación de Aulas de la Esc. Bás. N° 5.320 José C. Chamorro                | 41.834.604 | N° 13-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 13 | 1340  | 29/12/2016 | Eduardo Giménez     | Obras Complementarias Esc. Bas N° 4043 Independencia - Planta Urbana         | 19.465.500 | N° 34-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción. |
| 14 | 1336  | 23/12/2016 | Elcido Almada       | Construcción de Puente en Santa Cecilia e Iluminación Pública                | 23.520.800 | N° 38-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción. |
| 15 | 1341  | 29/12/2016 | Elcido Almada       | Construcción de Puente en Santa Cecilia e Iluminación Pública                | 23.520.800 | N° 38-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Mínimo de tres ofertas. (Inc. c), Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción. |
| 16 | 1144  | 14/10/2016 | Marcial Larramendia | Entubamientos y Obras Viales Varios para instituciones Educativas            | 29.592.840 | N° 35-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |
| 17 | 1163  | 27/10/2016 | Marcial Larramendia | Entubamientos y Obras Viales Varios para instituciones Educativas            | 39.457.120 | N° 35-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Computo Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción.  |



| N°               | OP N° | Fecha      | Beneficiario        | CONCEPTO (Detalle de lo realizado)   | Importe ¢          | Número de Contrato | Observaciones  |
|------------------|-------|------------|---------------------|--|--------------------|--------------------|--|
| 18               | 1255  | 18/11/2016 | Marcial Larramendia | Entubamientos y Obras Viales Varios para instituciones Educativas                                | 29.594.640         | N° 35-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Compu Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción. |
| 19               | 1339  | 28/12/16   | Marcial Larramendia | Construcción de Entubamientos en las localidades de Malvinas, Barrio San Antonio y Desgracia Cue | 55.392.000         | N° 48-2016         | <b>No se adjunta a la Orden Pago</b><br>- Presupuesto referencial (Art. 34 Ley N° 2051/03)<br>- Estimación del costo (Art. 16, Ley N° 2051/03)<br>- Planilla de Compu Métrico<br>- Ningún dictamen jurídico<br>- Las cartas de invitación en blanco y sin ninguna recepción. |
| <b>Totales ¢</b> |       |            |                     |  | <b>501.364.889</b> |                    |  |

Fuente: Legajos de rendición de cuentas proveído por la Municipalidad.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Capítulo Quinto, artículo 34° PROCEDIMIENTO. expresa: *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; [www.contratacionesparaguay.gov.py](http://www.contratacionesparaguay.gov.py). f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.*

Capítulo Cuarto, artículo 33° Casos de Excepción, dispone: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado [www.contratacionesparaguay.gov.py](http://www.contratacionesparaguay.gov.py) la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios*

a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4° de la presente ley. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

Y la Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 37. Del Rubro 800 – Transferencias (34.7, 34.12 y 34.31).

### **Descargo del ESC:**

Realizada la Verificación y análisis por el equipo auditor en este punto de Observación, la misma en gran parte las Ordenes de Pago y los legajos presentados contienen el acta de apertura, cuadro comparativo, informe del comité del evaluador, especificación técnicas y planos; a la misma la administración municipal a optado la adjudicación y suscripción de contrato a la oferta más baja con el fin de salvaguardar los recursos financieros institucional. (Se anexa copia al azar de las Órdenes de pago con legajo a modo de ejemplo para la demostración de su contenido).

### **Evaluación Del Descargo:**

La institución municipal menciona en su descargo que en gran parte las Ordenes de Pago y los Legajos presentados contienen actas de apertura, cuadro comparativo y otros documentos, sin embargo realizada la verificación por parte del Equipo auditora los documentos remitidos en su momento por la administración municipal, se pudo visualizar que las tres Órdenes de pago no contenían la totalidad de los documentos requeridos en el PBC y según los contratos licitatorios como así aquellos que respaldan las OP detalladas en el cuadro de la Observación N°18, por lo que nos ratificamos en lo observado.

### **Conclusión:**

La administración municipal realizó pagos en concepto de "Construcciones" afectados al objeto del gasto y fuente de financiamiento 520-30-003 "Construcciones" por un total de **₡ 501.364.889** (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve), con deficiencias en los legajos de las Ordenes de Pago que no contenían todas las documentaciones que respalden el fiel cumplimiento de los contratos y los Pliegos de Base y Condiciones (PBC) de las Adjudicaciones realizadas en la "contratación Directa" (CD) vía excepción, conforme lo dispone la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Capítulo Cuarto, artículo 33° Casos de Excepción, dispone: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y el Capítulo Quinto, artículo 34° PROCEDIMIENTO, incisos b), c), d) y e). Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (Art.33 inciso g) de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.

Y la Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 37. Del Rubro 800 – Transferencias (34.7, 34.12 y 34.31).

**Recomendación:**

La Municipalidad de Independencia, en lo sucesivo, deberá cumplir con los procedimientos licitatorios conforme lo establece la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", a modo de transparentar y velar por los intereses del ente municipal.

**Observación CGR N° 16:**

**Nose visualizaron los Procedimientos de Contratación requeridos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas en el Subgrupo 520 "Construcciones" por ₡ 501.364.889 (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve) pagados con los recursos provenientes de FONACIDE.**

De la verificación realizada a los documentos que respaldan las Contrataciones Públicas correspondiente al subgrupo 520 "Construcciones" con recursos de FONACIDE, "Contratación Directa" Vía excepción, se evidenció la falta de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por ₡ 501.364.889 (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve) cuyos pagos se realizaron en el ejercicio fiscal 2016.

A continuación el detalle de las contrataciones realizadas y pagadas en el ejercicio fiscal 2016:

| CONTRACIÓN DIRECTA _520_30_011                   |            |                     |   |                    |                         |          |                    |
|--|------------|---------------------|---|--------------------|-------------------------|----------|--------------------|
| OP N°  | Fecha      | Beneficiario        | Descripción del Servicio adquirido  | Número de Contrato | Monto del Contrato en ₡ | Fact. N° | Importe Pagado ₡   |
| 156  | 05/02/2016 | Elcido Almada       | Pago Total Construcción Entubamiento en Melgarejo del Distrito de Independencia                   | N° 12/2015         | 30.000.000              | 96       | 15.000.000         |
| 339  | 11/03/2016 | Justino Pedrozo     | Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana                         | N° 08-2016         | 40.582.250              | 129      | 11.565.941         |
| 510  | 12/05/2016 | Justino Pedrozo     | Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana                         | N° 08-2016         | 40.582.250              | 130      | 15.421.255         |
| 513  | 20/05/2016 | Eduardo Giménez     | Reparación de aulas y Biblioteca de la Escuela Básica N° 4578 Virgen de Fátima                    | N°35-2015          | 44.574.730              | 110      | 31.202.311         |
| 511  | 20/05/2016 | Justino Pedrozo     | Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana                         | N° 08-2016         | 40.582.250              | 131      | 11.565.941         |
| 512  | 20/05/2016 | Justino Pedrozo     | Devolución de Retención Construcción de Canaletas y Reparación de Muro de Cabezal - Planta Urbana | N° 08-2016         | 40.582.250              | 131      | 2.029.113          |
| 1136   | 16/09/2016 | Elcido Almada       | Construcción - Cercado Perimetral - Esc. Bás. N° 1455 UNICEF                                      | N° 30-2016         | 57.095.075              | 151      | 17.128.523         |
| 1176   | 04/11/2016 | Elcido Almada       | Construcción - Cercado Perimetral - Esc. Bás. N° 1455 UNICEF                                      | N° 30-2016         | 57.095.075              | 154      | 30.585.451         |
| 1320   | 15/12/2016 | Elcido Almada       | Construcción - Cercado Perimetral - Esc. Bás. N° 1455 UNICEF                                      | N° 30-2016         | 57.095.075              | 155      | 6.526.347          |
| 1323   | 19/12/2016 | Eduardo Giménez     | Reparación y Construcción de Aula - Esc. Bás. N° 4577 Cnel. Roberto Cubas B.                      | N° 19-2016         | 139.995.285             | 126      | 55.998.114         |
| 1292   | 02/12/2016 | Elvin Almada        | Construcción de Baños Sexados a Distintas Instituciones Educativas                                | N° 12-2016         | 139.878.630             | 26       | 41.963.589         |
| 1145   | 14/10/2016 | Justino Pedrozo     | Reparación de Aulas de la Esc. Bás. N° 5.320 José C. Chamorro                                     | N° 13-2016         | 139.448.680             | 151      | 41.834.604         |
| 1340   | 29/12/2016 | Eduardo Giménez     | Obras Complementarias Esc. Bas N° 4043 Independencia - Planta Urbana                              | N° 34-2016         | 19.465.500              | 127      | 19.465.500         |
| 1336   | 23/12/2016 | Elcido Almada       | Construcción de Puente en Santa Cecilia e Iluminación Pública                                     | N° 38-2016         | 47.041.600              | 157      | 23.520.800         |
| 1341   | 29/12/2016 | Elcido Almada       | Construcción de Puente en Santa Cecilia e Iluminación Pública                                     | N° 38-2016         | 47.041.600              | 159      | 23.520.800         |
| 1144   | 14/10/2016 | Marcial Larramendia | Entubamientos y Obras Viales Varios para instituciones Educativas                                 | N° 35-2016         | 98.642.800              | 380      | 29.592.840         |
| 1163   | 27/10/2016 | Marcial Larramendia | Entubamientos y Obras Viales Varios para instituciones Educativas                                 | N° 35-2016         | 98.642.800              | 384      | 39.457.120         |
| 1255   | 18/11/2016 | Marcial Larramendia | Entubamientos y Obras Viales Varios para instituciones Educativas                                 | N° 35-2016         | 98.642.800              | 386      | 29.594.640         |
| 1339   | 28/12/2016 | Marcial Larramendia | Construcción de Entubamientos en las localidades de Malvinas, Barrio San Antonio y Desgracia Cue  | N° 48-2016         | 138.480.000             | 413      | 55.392.000         |
| <b>TOTAL CONTRATACIÓN DIRECTA SUBGRUPO 520 ₡</b> |            |                     |   |                    |                         |          | <b>501.364.889</b> |

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 64 - De la difusión a través del Sistema y lo dispuesto en la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la

*Transparencia Gubernamental", en su Título I, artículo 2° inciso h) Los Gobiernos Departamentales y Municipales.*

*La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la Vía o tipo de contratación correspondiente.*

*Queda establecido que el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) es la meta del Sistema de Contrataciones Públicas y su uso será incrementado paulatinamente reemplazando los sistemas manuales. Sin embargo, durante el período de transición se utilizará en forma simultánea y a elección de los proveedores y contratistas el sistema más conveniente para sus intereses.*

*Así mismo la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental", en su Título I, artículo 2° inciso h) Los Gobiernos Departamentales y Municipales.*

### **Descargo del ESC:**

*La verificación realizada por el equipo fiscalizador, donde menciona la no comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

*Por la misma esta administración en materia de adjudicación ha tomado las medidas correspondiente en teoría de la libre competencia y la adjudicación se ha realizado siempre a la oferta más baja salvaguardando el interés municipal de los fondos a ser administrados.*

*La institución municipal en parte la aplicación de tres ofertas ha implementado debido a que las empresas no son tentados a presentar sus cartas de ofertas y debido a que pocas empresas se hallan cercanos al municipio.*

### **Evaluación Del Descargo:**

*Si bien la administración municipal, menciona...en teoría de la libre competencia y la adjudicación se ha realizado siempre a la oferta más baja salvaguardando el interés municipal de los fondos a ser administrados", lo cual así debe ser, ello no se opone a que la institución cumpla con el deber de comunicar a la DNCP y cumplir con los procedimientos establecido en la Ley, por lo que el equipo auditor se ratifica en lo observado.*

### **Conclusión:**

Los responsables de la administración municipal, han contratado y pagado en concepto de "Construcciones" del Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-011 de los fondos provenientes de FONACIDE por un total de **€ 501.364.889** (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve), sin comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 64 - De la difusión a través del Sistema y lo dispuesto en la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental", en su Título I, artículo 2° inciso h) Los Gobiernos Departamentales y Municipales.

### **Recomendación:**

La administración municipal, deberá en adelante comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas todas las contrataciones realizadas en sus distintas modalidades, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes para el efecto; de manera a transparentar la gestión municipal.



## 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 10.1 CONCLUSIONES.

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Independencia Departamento de Guairá correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Así mismo, se ha Realizado Verificaciones oculares in situ y tomas fotográficas a las obras en ejecución y culminadas por la administración municipal con recursos de:

- ❖ Fonacide: Escuela Básica N° 4577 "Coronel Roberto Cubas, Barrio Mainumby Construcción de Sanitario Tipo 2 y Reparación y Construcción de aulas; Escuela Básica N° 1455 "UNICEF", Barrio Vista Alegre, Construcción de Sanitario Tipo 2 y Construcción de cercado perimetral; Escuela Básica N° 5320 José C. Chamorro, Barrio Curuzúpe (CD). Construcción de Sanitario Tipo 2 y Reparación de aulas; Escuela Básica N° 4578 "Virgen de Fátima", Barrio Centro, Reparación de aulas y biblioteca.  
Construcción de canaletas y Reparación de muro de cabezal, Barrio San José – Planta Urbana; Construcción de puente e iluminación pública adyacente a la Escuela Básica N° 1449 "Santa Cecilia", Barrio Santa Cecilia.
- ❖ Royalties: Construcción de Cerco Perimetral "Local Planta Recicladora Municipal, Barrio Curuzúpe (CD).

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se listan a continuación las principales observaciones, a saber:

1. La Administración Municipal realizó pagos en concepto de Jornales por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (144-30-001) por la suma de **₡ 10.472.600** (Guaraníes diez millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos) sin respaldo documental, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, inciso b), 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas en su inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documento de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 17 – 144 Jornales (17.1 al 17.14 respectivamente).

2. La Administración Municipal realizó pagos en concepto de Jornales Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (144-30-001) por **₡ 12.292.000** (Guaraníes, doce millones doscientos noventa y dos mil) en el ejercicio fiscal 2016, observándose inconsistencias en los documentos de respaldo, conforme lo establece en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en sus artículos 56° Contabilidad Institucional, inciso b), 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas en su inciso b).



Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en el Ítem 17 – 144 Jornales (17.3, 17.6 y 17.8).

3. La administración municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales - Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (145-30-001) por **₡ 4.446.665** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco), observándose dicha diferencia por no contar con documentos de respaldo, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera(SIAF)", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, inciso b), 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas en su inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales (18.1 al 18.14 respectivamente).

4. La administración municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales (145-30-001) por **₡ 3.000.000** (Guaraníes tres millones), sin presentar informe de trabajo, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, inciso b), 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas en su inciso b).

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales (18.6 y 18.14).

5. La administración municipal realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Combustibles y Lubricantes" (360-30-001) durante el ejercicio fiscal 2016, observándose el incumplimiento del Contrato N° 22/16, cláusula 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios; como así también no se visualizó documentos que respalden la distribución e informe de su utilización por **₡ 129.572.345** (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco), según la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Así mismo, se puede corroborar que hubo diferencias entre el precio unitario del Diesel descrito en el contrato y lo facturado por las empresas adjudicadas, que genera una diferencia total de **₡ 2.157.288** (Guaraníes dos millones ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional, inciso c) y 65° Examen de Cuentas, y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 32 – 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.8, 32.11, 32.16 y 32.24).

6. La Administración Municipal realizó pagos en conceptos de consumo de combustibles afectando al Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 360-30-001 "Combustibles y Lubricantes" de los Fondos Genuinos" por **₡ 30.659.200** (Guaraníes treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos), sin respaldo documental incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De

*Administración Financiera del Estado*", en sus artículos: 56° *Contabilidad Institucional, incisos b) y c)*, 65° *Examen de Cuentas y artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*; además, la Resolución CGR N° 653/08, Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el *Ítem 32 – 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.1 al 32.26)*.

7. La administración municipal realizó pagos en concepto de Jornales (144-30-011) por **₡ 57.113.000** (Guaraníes, cincuenta y siete millones ciento trece mil) en el ejercicio fiscal 2016 sin contar con Planillas que especifiquen los días de trabajados ni Registros de Asistencias; evidenciándose la falta de control por parte de los responsables de la administración municipal, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 65° Examen de Cuentas y 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su totalidad el *Ítem 17 – 144 Jornales (17.6 y 17.9)*.

8. La Municipalidad de Independencia realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales (145-30-011) correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin contar con los documentos que expongan los informes de los trabajos realizados por los profesionales y que justifiquen dichos pagos por **₡ 60.000.000** (Guaraníes sesenta millones), Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF", en sus artículos: 56° *Contabilidad Institucional, inciso c)* y 65° *Examen de Cuentas*.

Y la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su *Ítem 18 – 145 Honorarios Profesionales, 18.14 Informe del trabajo realizado*.

9. La administración municipal realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Combustibles y Lubricantes" (360-30-011) de los fondos provenientes de Royalties durante el ejercicio fiscal 2016, observándose el incumplimiento de los Contratos Nos. 01/16 y 22/16, ambas en la *clausula 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios*; como así también no se visualizó documentos que respalden la distribución e informe de su utilización por un total de **₡ 199.274.050** (Guaraníes ciento noventa y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta), según la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Asimismo, conforme al detalle de las facturas contado de la Estación de Servicios "San José" se evidenció que se realizaron pagos por **₡ 197.194.050** (Guaraníes ciento noventa y siete millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta), debiendo ser por **₡ 194.027.032** (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones veintisiete mil treinta y dos), lo que generó una diferencia de **₡ 3.170.935** (Guaraníes tres millones ciento setenta mil novecientos treinta y cinco), incumpliendo los *contratos Nos. 01/16 y 22/16 ambas en la clausula 5. Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios*, que generó la diferencia del precio unitario del Diesel según contrato con lo facturado por la empresa.

Conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 56° *Contabilidad inciso b)*, en sus artículos: 65° *Examen de Cuentas*, y 92° *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b)*.

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 32 – 300 Bienes de Consumo e Insumos (32.8, 32.11, 32.16 y 32.24).

10. Los responsables de la administración municipal, no comunicaron a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las contrataciones realizadas en el ejercicio fiscal 2015 y 2016, las cuales fueron pagadas durante el ejercicio fiscal 2016 por un total de **₡ 1.082.690.645** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) de los recursos provenientes de Royalties, conforme lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 16 Tipos de Procedimientos y el artículo 64 - De la difusión a través del Sistema y lo dispuesto en la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental", en su Título I, artículo 2° inciso h) Los Gobiernos Departamentales y Municipales.

11. La administración municipal realizó pagos en concepto "Construcciones"- Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (520-30-011), por un total de **₡ 1.082.690.645** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) en el ejercicio fiscal 2016, sin documentos que justifiquen los pagos por las inversiones de obras, bajo la modalidad de Contratación Directa de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", artículo 19, numeral 2, textualmente expresa en el inciso b) "Licitaciones por Concurso de Ofertas y Contrataciones directa: Cinco días hábiles de antelación a la fecha del envío de las invitaciones a sus potenciales oferente y inc. d) "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33° de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (Art.33 inciso g) de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documento de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestales de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su ítem 34. 500 – Inversión Física (34.12, 34.29 y 34.31)

12. La administración municipal realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado" por **₡ 237.295.000** (Guaraníes doscientos treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil) con inconsistencias en los documentos que respaldan dichas transferencias, y, por **₡ 54.800.000** (guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos mil) sin rendición de cuentas, durante el ejercicio fiscal 2016, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en sus artículos: 56° Contabilidad Institucional y 65° Examen de cuentas; y con lo establecido en la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los "Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 5° "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos...; El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario"; y lo señalado en la Resolución CGR N° 653/08, Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 37. Del Rubro 800 – Transferencias (37.5, 37.7, 37.9, 37.15, 37.16 y 37.17).

13. La administración municipal realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado" por **₡ 72.010.000** (Guaraníes setenta y dos millones diez mil) de los recursos provenientes de Royalties, que no están vinculados a gastos de capital, conforme lo dispone la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en el artículo N° 5° que establece: "...En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de

capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

14. Los responsables de la administración municipal realizaron transferencias del Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 871-30-11 "Transferencias de Capital al Sector Privado" durante el ejercicio fiscal 2016, a la Comisión de la Liga Inferior de la Liga Independencia de Fútbol cuya factura presentada por los mismos como rendición de cuentas por **₡ 1.000.000** (Guaraníes un millón), es un comprobante no válido, considerando que la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", en su artículo 6°, concordante con el Decreto N° 10.797/13, "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", en sus artículos 1°, 2° ítem N° 1), 2), Art. 13 y el artículo 17°, Consulta sobre Documentos, Modificado por los Decretos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009".

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 65° Examen de Cuentas.

15. La administración municipal realizó pagos en concepto de "Construcciones" afectados al Objeto al Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-003 "Construcciones" por un total de **₡ 501.364.889** (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve), con deficiencias en los legajos de las Ordenes de Pago que no contenían todas las documentaciones que respalden el fiel cumplimiento de los contratos y los Pliegos de Base y Condiciones (PBC) de las Adjudicaciones realizadas en la "contratación Directa" (CD) vía excepción, conforme lo dispone la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Capítulo Cuarto, artículo 33° Casos de Excepción, dispone: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y el Capítulo Quinto, artículo 34° PROCEDIMIENTO, incisos b), c), d) y e). Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (Art.33 inciso g) de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.

Y la Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTALES DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su Ítem 37. Del Rubro 800 – Transferencias (34.7, 34.12 y 34.31).

16. Los responsables de la administración municipal, han contratado y pagado en concepto de "Construcciones" del Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (520-30-011) de los fondos provenientes de FONACIDE por un total de **₡ 501.364.889** (Guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve), sin comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 64 - De la difusión a través del Sistema y lo dispuesto en la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental", en su Título I, artículo 2° inciso h) Los Gobiernos Departamentales y Municipales.

## **10.2 RECOMENDACIONES**

### **10.2.1 Introducción**

Es importante considerar lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente

*responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".*

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

### 10.2.2 Recomendaciones a las observaciones

#### **Recomendación:**

1. La actual Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.
2. Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán adoptar e implementar mecanismos de control previo y posterior, relacionado al Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento Jornales (144-30-001), aplicando los procedimientos de control correspondientes a cada pago, a modo transparentar sus actos administrativos y que a futuro permita facilitar fiscalizaciones externas eventuales.
3. Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán adoptar e implementar mecanismos de control previo y posterior, relacionado al Objeto del Gasto y Fuente Financiamiento Honorarios Profesionales (145-30-001), de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.
4. La actual Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.
5. La administración municipal deberá dar cumplimiento estricto a los contratos suscriptos (clausulas) e implementar mecanismos de controles previos antes de realizar pagos por la utilización de los recursos municipales a modo de transparentar su gestión.
6. La Administración Municipal como mecanismo de control y mejora, deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.  
Asimismo, deberá implementar procedimiento referente a la utilización, distribución, finalidad y uso de combustible, de manera a optimizar el uso de los recursos institucionales pertenecientes a la Municipalidad.
7. La Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, a modo de transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.
8. La Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad, a modo de transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas.
9. La administración municipal deberá reglamentar la distribución y utilización del combustible, a efectos de establecer mecanismos de control que permitirán comprobar la distribución adecuada y el consumo en base a las necesidades, a modo de transparentar la gestión municipal.

10. La administración municipal, deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", que dentro de su objeto y ámbito de aplicación establece la regulación de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control para las obras públicas y los servicios relacionados con la misma y comunicará, todas las acciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas en sus distintas modalidades.

11. La administración municipal, deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", que dentro de su objeto y ámbito de aplicación establece la regulación de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control para las obras públicas y los servicios relacionados con la misma y comunicará, todas las acciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas en sus distintas modalidades.

12. Los responsables de la administración municipal, deberán arbitrar los medios administrativos y legales, para que las Comisiones beneficiadas presenten las rendiciones de cuentas, conforme el acta de entrega de cheques, por el cual se debió realizar la rendición de cuentas en un plazo de hasta 30 (treinta) días y en adelante deberán dar estricto cumplimiento al contrato realizado entre las comisiones y la municipalidad, de manera a que los desembolsos se realicen conforme a las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, y que los mismos se encuentren para su verificación y control en los legajos de rendición de cuentas correspondientes.

13. Los responsables de la administración municipal deberán verificar que las transferencias realizadas al sector privado, en concepto de Royalties, sean destinados a gastos de capital o gastos corrientes que se encuentren efectivamente vinculados con "gastos de capital" a modo de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para el efecto.

14. Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán de adoptar los mecanismos de control a modo de respaldar las transferencias con todas las documentaciones conforme las disposiciones legales vigentes, cumplir con los requisitos de vigencia del timbrado, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

15. La Municipalidad de Independencia, en lo sucesivo, deberá cumplir con los procedimientos licitatorios conforme lo establece la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", a modo de transparentar y velar por los intereses del ente municipal.

16. La administración municipal, deberá en adelante comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas todas las contrataciones realizadas en sus distintas modalidades, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes para el efecto; de manera a transparentar la gestión municipal.

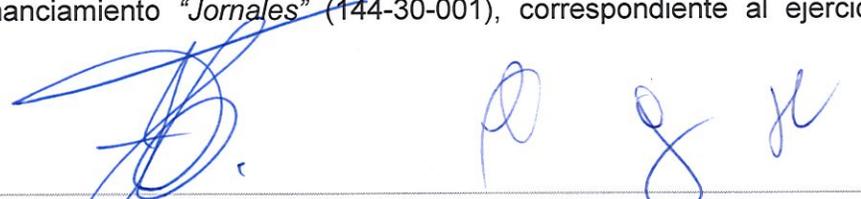
### **10.2.3 Recomendaciones contenidas en el Dictamen DGAJ**

#### **10.2.3.1 Solicitud de sumarios administrativos**

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 507 de fecha 09/10/2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad de Independencia, deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

**Observación CGR N° 1:** Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Jornales" (144-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-

**Observación CGR N° 2:** No se evidenció la totalidad de los documentos en el en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Jornales" (144-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-



**Observación CGR N° 3:** Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento Honorarios Profesionales (145-30-001), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-

**Observación CGR N° 4:** Pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales por \$ 3.000.000 (guaraníes tres millones), sin presentar informes de trabajos, durante el ejercicio fiscal 2016.

**Observación CGR N° 05:** Incumplimiento del contrato por la adquisición de Combustibles y Lubricantes del Subgrupo (360), como así también, sin documentos que respalden la distribución e informes de su utilización, con fondos genuinos durante el ejercicio fiscal 2016.

**Observación CGR N° 06:** Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Órdenes de pagos en el Subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes" de los fondos Genuinos durante el ejercicio fiscal 2016.

**Observación CGR N° 07:** No se evidenció la totalidad de los documentos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento "Jornales" 144-30-11, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-

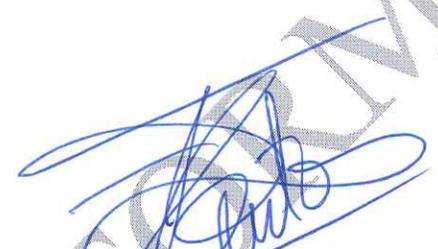
**Observación CGR N° 8:** Pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales por \$ 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) sin presentar informes de trabajos, durante el ejercicio fiscal 2016.

**Observación CGR N° 10:** Incumplimiento a los Procedimientos de Contratación en el Subgrupo 520 "Construcciones" por \$ 1.082.690.645 (Guaraníes un mil ochenta y dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco) pagados con recursos de Royalties en el ejercicio fiscal 2016, conforme lo establece la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

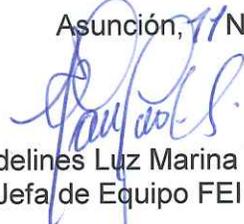
**Observación CGR N° 15:** Incumplimiento a los Procedimientos de Contratación en el Subgrupo 520 "Construcciones" por \$ 501.364.889 (guaraníes quinientos un millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve) pagados con los recursos provenientes de FONACIDE, conforme lo establecido en la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Es nuestro Informe Final de la FEI

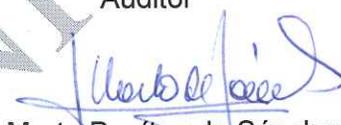
Asunción, 11 Noviembre de 2019



CP. Julio César Frutos V.  
Auditor



CP. Claudelines Luz Marina Yudis M.  
Jefa de Equipo FEI



Lic. Marta Benítez de Sánchez  
Supervisora



Econ. Gabriel Gustavo Arana  
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

**ANEXO  
VERIFICACIÓN INSITU  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

**II.3 GRUPO 500 "INVERSIÓN FÍSICA"**

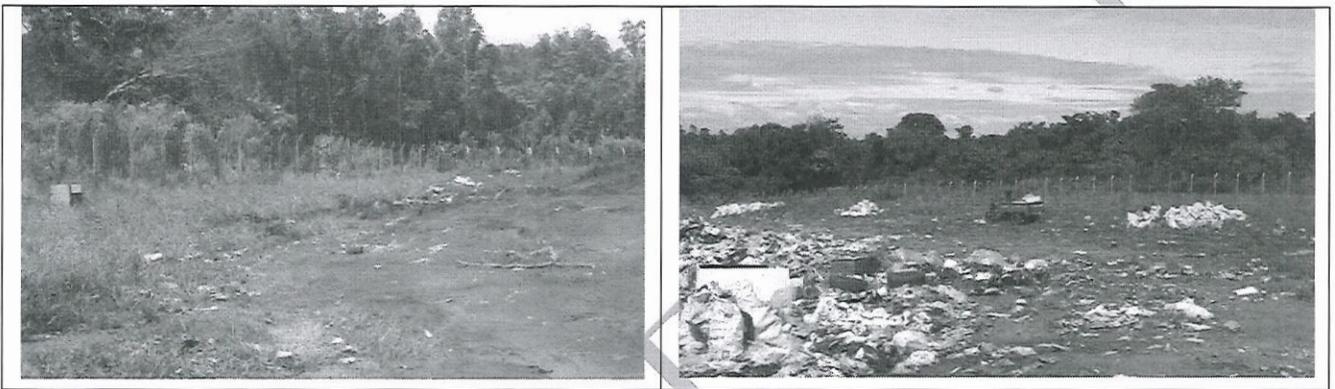
**II.3.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-011 "Construcciones" de los Fondos Provenientes de Royalties.**

**TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LAS VERIFICACIONES OCULARES IN SITU REALIZADAS EN LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LA MUESTRA:**

**Obra:** Construcción de Cerco Perimetral "Local Planta Recicladora Municipal, Barrio Curuzúpe (CD).

**Monto del contrato:** ₡139.935.450

**Acta de Verificación N° 5**



**III.1 GRUPO 500 "INVERSIÓN FÍSICA"**

**III.1.1 Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-03 "Construcciones" de los fondos de FONACIDE**

**TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LAS VERIFICACIONES OCULARES IN SITU REALIZADAS EN LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LA MUESTRA:**

**Contrato N° 12/2016**

**Obra:** Construcción de Sanitario Tipo 2 en la Escuela Básica N° 4577 "Coronel Roberto Cubas, Barrio Mainumby (CD).

**Monto del contrato:** ₡ 139.878.630

**Acta de Verificación N° 01:**



**Contrato N° 35/2016**

**Obra:** Escuela Básica N° 4578 Virgen de Fátima (Reparación de Aulas y Biblioteca)

**Monto del contrato:** **₡44.574.730**

Acta de Verificación N° 02:

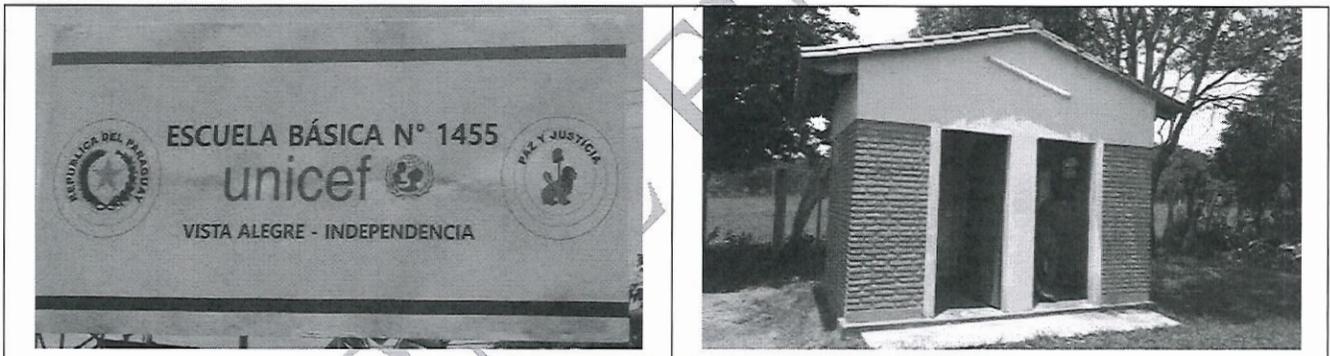


**Contrato N° 12/2016**

**Obra:** Construcción de Sanitario Tipo 2 en la Escuela Básica N° 1455 "UNICEF", Barrio Vista Alegre (CD).

**Monto del contrato:** **₡ 139.878.630**

Acta de Verificación N° 03:

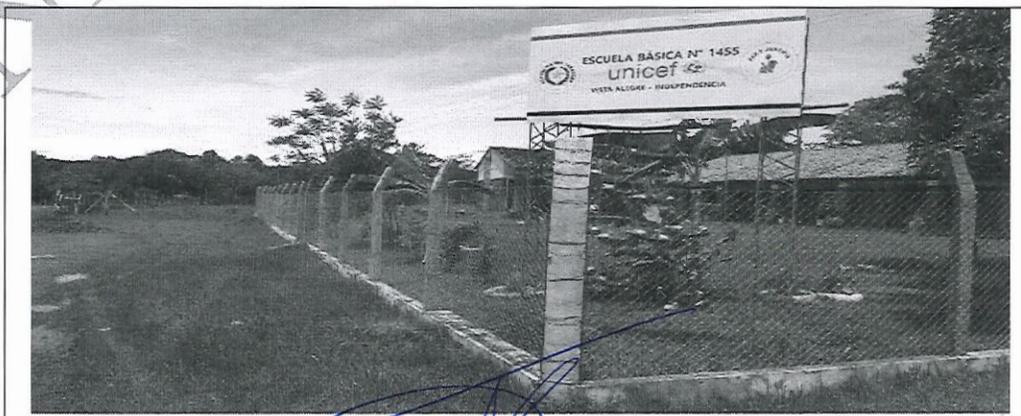


**Contrato N° 30/2016**

**Obra:** Construcción de cercado perimetral en la Escuela Básica N° 1455 "UNICEF", Barrio Vista Alegre (CD).

**Monto del contrato:** **₡ 57.095.075**

Acta de Verificación N° 4:

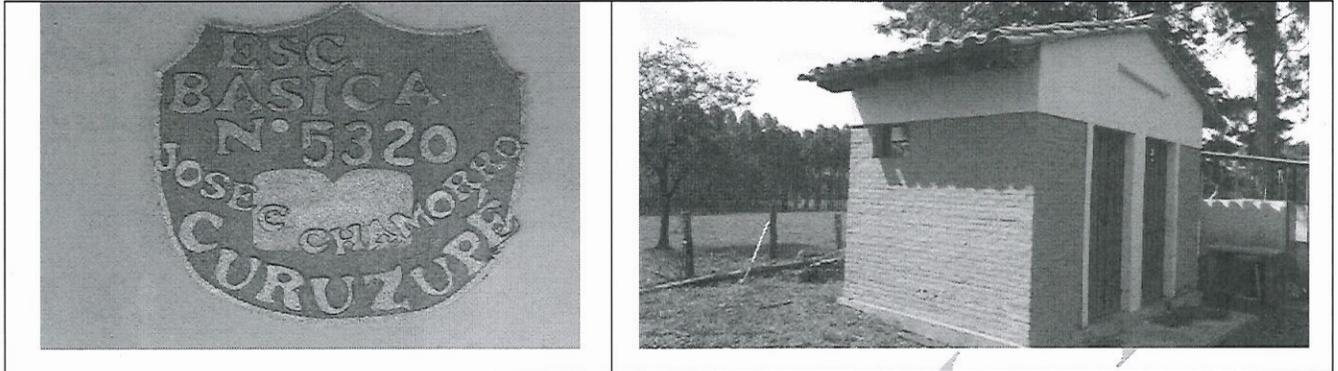


**Contrato N°12/2016**

**Obra:** Construcción de Sanitario Tipo 2 – en la Escuela Básica N° 5320 José C. Chamorro, Barrio Curuzúpe (CD).

**Monto del contrato:** ₡ 139.878.630

Acta de Verificación N° 6:



**Contrato N°13/2016**

**Obra:** Reparación de aulas en la Escuela Básica N° 5320 José C. Chamorro, Barrio Curuzúpe (CD).

**Monto del contrato:** ₡ 139.448.680 y una Adenda de ₡ 24.545.000

Acta de Verificación N° 7:

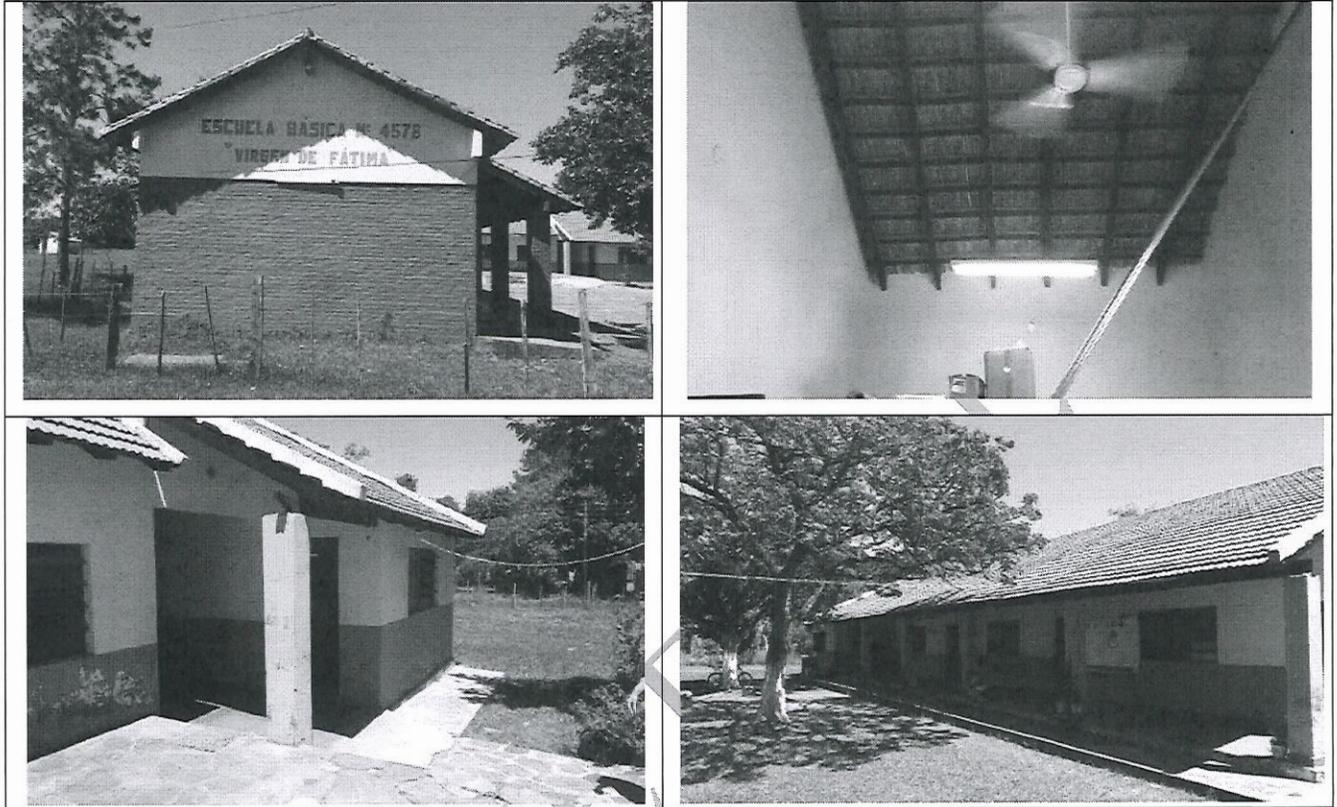


**Contrato N°35/2015**

**Obra:** Reparación de aulas y biblioteca de la Escuela Básica N° 4578 "Virgen de Fátima", Barrio Centro (CD).

**Monto del contrato:** ₡ 44.574.730

Acta de Verificación N° 8:

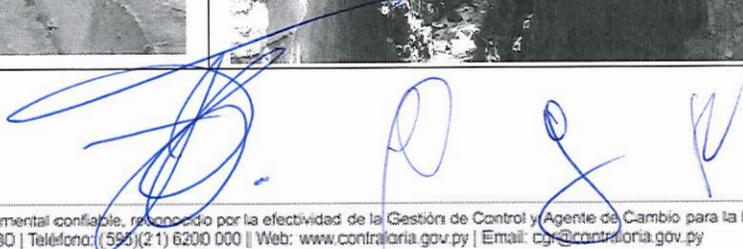


**Contrato N°08/2016**

**Obra:** Construcción de canaletas y Reparación de muro de cabezal, Barrio San José – Planta Urbana (CD).

**Monto del contrato:** ₡ 40.582.250

Acta de Verificación N° 9:

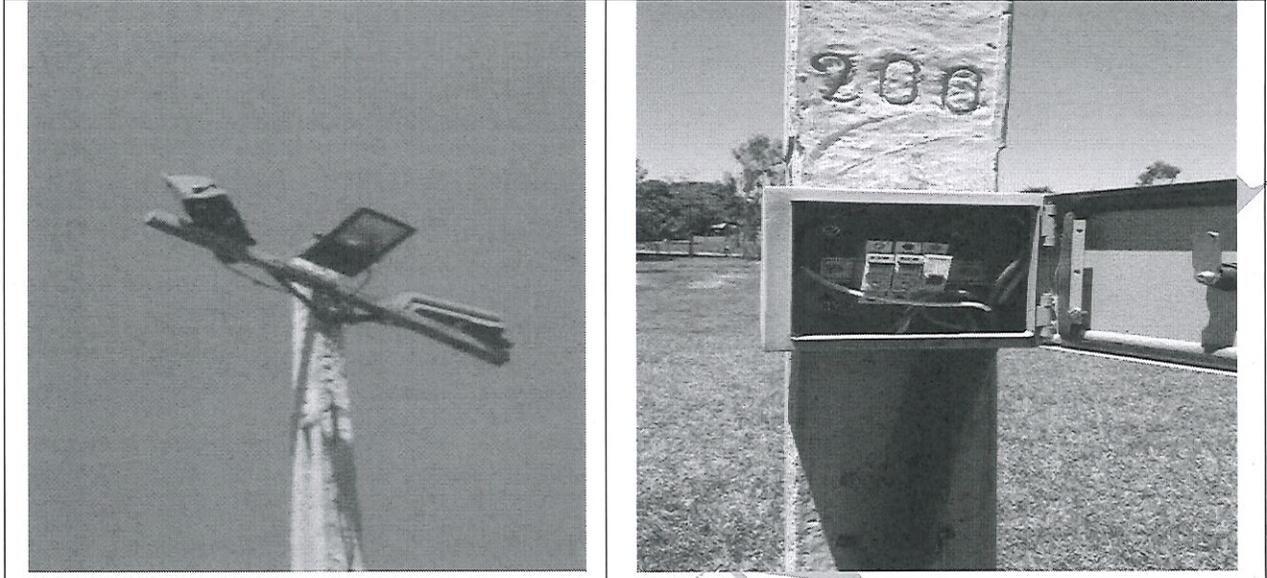



**Contrato N° 38/2016**

**Obra:** Construcción de puente e iluminación pública adyacente a la Escuela Básica N° 1449 "Santa Cecilia", Barrio Santa Cecilia (CD).

**Monto del contrato:** ₡ 47.041.600

Acta de Verificación N° 10:



*INFORME*

*[Handwritten signatures in blue ink]*